Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 142

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón 27
INTERVENCIÓN

Ajuntaments / Ayuntamientos 28
BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CHÓVAR, FUENTE LA REINA, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, TODOLELLA, VINARÒS

Consorcis / Consorcios 122
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES 130
APS NOTARIOS, CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

04746-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

Anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa y de construcción relativa al proyecto de ampliación de la subestación ST Vall d'Uixó 220 kV, en el término municipal de la Vall d'Uixó. Expediente ATRCCT/2026/24/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Proyecto. Denominación: Ampliación de la subestación ST Vall d'Uixó 220 kV.

Emplazamiento de la instalación: El Pozo, P.I. Belcaire, acceso desde la A-7 pk 461. Parcelas 450 y 455 del Polígono 6. La Vall d'Uixó. Castellón.

Presupuesto: 796.460,00 euros

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto Ampliación SE Vall d'Uixó.

Los documentos serán expuestos para consulta pública en la sede electrónica de la Generalitat en el sitio de internet de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y Recuperación, en el área de Energía y Minas.

Disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Caballeros, 8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18492&version=amp, o en caso de personas físicas, presentación por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castellón de la Plana, 7 de octubre de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

04747-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

ANUNCIO de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y administrativa de construcción, en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica titularidad de Red Eléctrica de España, S.A.U., en el término municipal de Betxí. Expediente ATRCCT/2026/6/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
Proyecto/Anteproyecto. Denominación: Ampliación de la subestación ST Betxi 220 kV.
Emplazamiento de la instalación: Polígono 5 Parcela 158 – CORRALET BETXI (CASTELLÓN).
Presupuesto: 318.447 euros.

Los documentos serán expuestos para consulta pública en la sede electrónica de la Generalitat en el sitio de internet de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y Recuperación, en el área de Energía y Minas.

Disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:
- Proyecto de la instalación.
- RBDA

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros, 8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G15449, o en caso de personas físicas, presentación por duplicado, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castellón de la Plana, 14 de octubre de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

Anexo: Tabla de relación de bienes y derechos afectados.

SUBESTACIÓN BECHÍ 220 Kv

PROVINCIA DE CASTELLON
Municipio Betxí

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m2)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m2)	Servidumbre subterránea (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	I-De Redes Inteligentes, S.A.	12021A005001580000TY	5	158	6.856	-	54	120	Industrial
2	I-De Redes Inteligentes, S.A.	12021A005001570000TB	5	157	7.039	25	50	152	Agrario

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

04961-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Resolución del ST de Industria, Energía y Minas de Castellón, por la que se otorga a SERRANIA ENERGY, S.L. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado para la instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica hibridada con almacenamiento electroquímico, denominada "PSFH Espadán II", de 4.800 kW de potencia instalada, ubicada en el t. m. de Soneja (Castellón), y sus infraestructuras de evacuación, que discurren por los tt.mm. de Soneja y Segorbe (Castellón). Expediente ATALFE/2023/7/12.

ANTECEDENTES:

Primero. En fecha 27 de enero de 2023, con número de registro de entrada GVRTE/2023/433785, SERRANIA ENERGY, S.L. presentó ante este Servicio Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica de 4.800 kW de potencia instalada y 4.800 kW de capacidad de acceso, denominada "PSFV Espadán II", a ubicar en el término municipal de Soneja (Castellón).

Segundo. Mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2023 se admitió a trámite la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación indicada, incoándose el expediente ATALFE/2023/7/12, al constar aportada la documentación exigible para la fase de tramitación de la instalación fotovoltaica, entre ella el proyecto de la instalación, la documentación acreditativa de capacidad del solicitante, la documentación urbanística, la garantía económica para el acceso a la red y la disponibilidad o compromiso de disponibilidad de terrenos.

-Solicitante: SERRANIA ENERGY, S.L.
-NIF: B06926067
-Denominación instalación: PSFV Espadán II
-Municipio (provincia):Soneja (Castellón)
-Tecnología: Fotovoltaica
-Expediente: ATALFE/2023/7/12
-Potencia pico fotovoltaica: 6.018,00 kWp (10.200 módulos de 590 Wp)
-Potencia pico fotovoltaica con bifacialidad 15%: 6.920,7 kWp (10.200 módulos de 678,5 Wp)
-Potencia nominal: 4.800 kW (2 inversores potencia 2.400 kW)
-Potencia transformador:5.275 kVA (0.645/20 kV)
-Trafo SSAA centro de Entrega y Medida:250 kVA (20/0.4 kV)
-Potencia instalada (RD 997/25): 4.800 kW (2 inversores de 2.400 kW)
-Potencia limitadora: 4.800 kW, limitada por inversores
-Potencia de acceso: 4.800 kW
-Potencia garantía: 4.800 kW
-Emplazamiento: polígono 2, parcelas 166, 168 y 408, del término municipal de Soneja (Castellón).
-Línea subterránea de evacuación:
-Soneja, parcelas 408 y 9041 del polígono 2 y parcelas 9128, 9124, 9123, 9010, 732, 729, 9118, 9005, 9111, 9110, 9107, 9002, 9105 y 9103 del polígono 1;
-Segorbe, parcela 9001 del polígono 14 y las parcelas 9002, 9004 y 456 del polígono 13
-Red de conexión: red de distribución de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a 20 kV.
-Centro geométrico de la planta: coordenadas ETRS89 Huso 30 X: 722066; Y: 4412317.

La solicitud correspondiente a esta primera fase, y en su caso la documentación complementaria aportada durante la instrucción del expediente de la instalación fotovoltaica viene acompañada, entre otra, de la siguiente documentación técnica y administrativa:

- Documentación técnica y administrativa: proyectos de «PSFH Espadán II; del centro de transformación; de la línea colectora CT–CEM y del centro de entrega y medida, en edificio prefabricado interior, de 20 kV y con transformador de servicios auxiliares de 250 kVA; y de la línea de evacuación CEM–nueva posición de 20 kV en ST Segorbe (Nule); estudios de seguridad y salud y gestión de residuos de la planta y su evacuación; declaración responsable de cumplimiento normativo conforme al artículo 53.1.b de la Ley 24/2013 y acreditación de capacidad legal, técnica y económica; informe-certificado de compatibilidad urbanística conforme al artículo 22 de la Ley 6/2014; y plan de desmantelamiento de la planta y su evacuación, con presupuesto de ejecución material según la documentación de la fase inicial del expediente.

- Permiso de acceso y conexión emitido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 7 de octubre de 2022, referencia 9041548469, CUPS ES0021000041531215EC, relativo a la instalación fotovoltaica "Espadán II", titularidad de SERRANIA ENERGY, S.L., con capacidad de acceso concedida de 4.800 kW, potencia instalada de 4.800 kW, tensión de conexión de 20 kV y conexión a la red de distribución. Dicho permiso hace constar la existencia de garantías económicas constituidas ante la administración el 16 de mayo de 2022 por importe de 192.000,00 euros, cuya adecuada presentación fue confirmada en el expediente GARALT/2022/29/12 mediante resolución de 24 de marzo de 2023.

- Documentación ambiental correspondiente a la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación, incluida la tramitación ambiental y sectorial incorporada al expediente.

Los anteriores proyectos y documentos técnicos están firmados por técnico competente en las fechas indicadas, de acuerdo con las declaraciones responsables aportadas, constando su competencia para la redacción y firma de la documentación técnica, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio profesional.

Los documentos anteriores están referidos a la instalación fotovoltaica y a sus infraestructuras de evacuación, incluyendo los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida, así como los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

Fue incoado el expediente ATALFE/2023/7/12 por el STIEMC para la tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "PSFV Espadán II", conforme al procedimiento establecido en el Decreto-ley 14/2020 y demás normativa sectorial aplicable.

Tercero. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente a la fase de tramitación de la instalación fotovoltaica, en fecha 30 de enero de 2023.

Cuarto. La instalación se ubica en el término municipal de Soneja (Castellón), en el polígono 2, parcelas 166, 168 y 408. El permiso de acceso y conexión identifica la situación en polígono 2, parcela 166, de Soneja, y fija como centro geométrico de la planta, en coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 722066; Y: 4412317.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la central fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación fueron objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, tramitada de forma conjunta con el proyecto PSF Espadán I, constando

Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada mediante resolución de 27 de agosto de 2024 de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, relativa a los expedientes ambientales 226/2024/AIA y 225/2024/AIA. Dicha Declaración de Impacto Ambiental evaluó de forma acumulada ambos proyectos, por ocupar ámbitos colindantes, compartir elementos territoriales y ambientales relevantes y presentar una conexión funcional mediante sus infraestructuras de evacuación, estableciendo las condiciones ambientales, medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicables a los proyectos y a sus líneas de evacuación. En consecuencia, las condiciones impuestas en dicha Declaración de Impacto Ambiental se mantienen vigentes y resultan aplicables al proyecto PSF Espadán II en todo aquello que afecte a la instalación, a sus infraestructuras de evacuación y a los elementos ambientales evaluados.

Sexto. La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9617, de fecha 14 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 75, de fecha 15 de junio de 2023, y se ha remitido a los ayuntamientos en cuyos términos municipales va a radicar la instalación y sus infraestructuras de evacuación para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en el sitio de Internet de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en el área de Energía y Minas.

Consta certificado del Ayuntamiento de Segorbe acreditativo de que el anuncio estuvo expuesto en su tablón de anuncios desde el 14 de junio de 2023 hasta el 5 de julio de 2023, ambos inclusive, y certificado del Ayuntamiento de Soneja acreditativo de su publicación en el tablón de anuncios el 21 de junio de 2023 durante 21 días, hasta el 12 de julio de 2023.

Séptimo. Durante el trámite de información pública se recibieron alegaciones formuladas frente al proyecto, que fueron incorporadas al expediente y trasladadas al promotor, conforme se indica a continuación:

a) Alegaciones recibidas. Consta la presentación de alegaciones por ARBA Alto Palancia, representada por Mónica Picot Manuel, con registro de entrada GVRTE/2023/2934777, de 4 de julio de 2023; por Amparo Quiteria Gómez López, con registro de entrada GVRTE/2023/2962057, de 5 de julio de 2023; y por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), representada por Asunción Ruiz Guijosa, mediante escrito fechado el 5 de julio de 2023 y presentado en relación con el expediente ATALFE/2023/7/12.

b) Contenido esencial. Las alegaciones se refieren, en síntesis, a la posible fragmentación de proyectos y efectos acumulativos o sinérgicos con otras instalaciones fotovoltaicas del entorno; afección a espacios Red Natura 2000, en particular ZEPA Serra d'Espadà y ZEC Curs Mitjà del Riu Palància; afecciones a fauna, especialmente avifauna y águila perdicera; compatibilidad del trazado de la línea de evacuación con terrenos forestales, PATFOR, dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes y árboles monumentales; alternativas de localización y evacuación; riesgo de incendios, paisaje, sensibilidad ambiental, participación pública y acceso a la información ambiental.

c) Traslado al promotor. Mediante oficio de fecha 26 de julio de 2023 se dio traslado a SERRANIA ENERGY, S.L. de las alegaciones presentadas por ARBA Alto Palancia, Amparo Quiteria Gómez López y la Sociedad Española de Ornitología, concediéndole un plazo de quince días para formular lo que estimara pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto.

d) Reclamación posterior y respuesta administrativa. Consta asimismo reclamación presentada por ARBA Alto Palancia en fecha 7 de diciembre de 2023, con registro de entrada GVRTE/2023/4876691, solicitando copia de la respuesta del promotor a sus alegaciones, modificaciones del proyecto, informes técnicos emitidos y documentación ambiental obrante en el expediente. El Servicio Territorial dio contestación a dicha reclamación, indicando, entre otros extremos, que las alegaciones de ARBA Alto

Palancia habían sido remitidas al titular el 26 de julio de 2023 y que, a la fecha de dicha contestación, no constaba recibida respuesta del promotor.

e) Contestación del promotor. Posteriormente, mediante escrito de fecha 3 de julio de 2025, presentado por SERRANIA ENERGY, S.L., se dio respuesta a las observaciones recibidas en el procedimiento, relativas a las alegaciones formuladas por ARBA Alto Palancia, Amparo Quiteria Gómez López y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), haciendo constar el promotor que el proyecto contaba con informe favorable de Red Natura 2000, declaración de impacto ambiental favorable de fecha 27 de agosto de 2024 e informe favorable del Servicio de Paisaje y Planificación Territorial, y que se habían atendido los condicionantes requeridos para la redacción del proyecto refundido.

Octavo. Durante la instrucción del procedimiento se remitieron separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

a) Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. Red Natura 2000. Consta resolución de valoración preliminar de repercusiones sobre la Red Natura 2000, referencia FV_175/2023, relativa a la ZEPA "Serra d'Espadà" y a la ZEC "Curs mitjà del riu Palància", en la que se concluye que el proyecto no tendrá efectos apreciables sobre la Red Natura 2000 y que no debe someterse a evaluación detallada de sus efectos, siempre que se ejecute conforme al proyecto analizado y se cumplan las medidas preventivas establecidas. El promotor manifestó su conformidad con dicho informe y sus consideraciones mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, indicando que el informe había sido recibido el 30 de junio de 2023.

b) Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. Medio natural, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), montes, vías pecuarias y fauna. Consta informe favorable para la planta solar fotovoltaica "Espadán II" y su línea de evacuación subterránea de 20 kV, siempre que se tengan en cuenta las medidas recogidas en el informe. Entre dichas medidas se incluyen la aplicación de las condiciones de Red Natura 2000, el respeto de la vegetación forestal existente, el vallado cinegético y señalización anticolisión, la protección del suelo frente a erosión, la tramitación de la ocupación de vía pecuaria Cordel de Castellnovo, la reubicación del trazado en el entorno de árboles monumentales y la información a la Sociedad de Cazadores El Palancia. El promotor manifestó su conformidad con las consideraciones del informe mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, haciendo constar su aceptación de los condicionantes sectoriales recibidos.

c) Dirección General de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Gestión Territorial. Consta informe sobre las incidencias en la ordenación del territorio de la implantación de la planta solar fotovoltaica "PSF Espadán II" y su infraestructura de evacuación, referencia 23088_12106_R_FTV, recibido por el promotor el 11 de agosto de 2023, en el que se considera viable la actuación condicionada al cumplimiento de las consideraciones finales. El promotor manifestó expresamente su conformidad con dicho informe sectorial y con las consideraciones realizadas mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2023.

d) Dirección Territorial competente en materia de agricultura. Consta informe del Servicio Territorial de Agricultura, referencia CS/E/147/2023, relativo a la ubicación de la instalación en el polígono 2, parcelas 166, 168 y 408, del término municipal de Soneja, en el que se indica que el suelo es no urbanizable común y que no hay afección a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2019, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana. El promotor manifestó su conformidad con dicho informe mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, indicando que el informe había sido recibido el 30 de unio de 2023.

e) I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Consta informe favorable para la tramitación de la autorización administrativa, referencia 00284/23-AdZonaCS, condicionado a que se tengan en consideración las observaciones efectuadas respecto de cruzamientos y proximidades con instalaciones eléctricas existentes. El promotor manifestó su conformidad con dicho informe sectorial y sus consideraciones mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, indicando que el informe había sido recibido el 30 de junio de 2023.

f) Diputación Provincial de Castellón. Servicio de Carreteras. Consta informe inicial del Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón relativo a las afecciones sobre la carretera CV-218, de fecha 27 de junio de 2023, en el que se identifican el cruce subterráneo mediante perforación horizontal dirigida y la canalización enterrada dentro de la zona de protección, requiriéndose documentación complementaria sobre el tráfico generado por la actividad y las condiciones de acceso. El promotor aportó subsanación mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, adjuntando el anexo de separata de Diputación con el estudio de tráfico. Posteriormente, a la vista de dicha documentación complementaria, el Servicio de Carreteras emitió informe favorable de fecha 7 de septiembre de 2023, recordando que cualquier actuación dentro de la zona de protección de la CV-218 requiere autorización previa de obras de la Diputación.

g) Ayuntamiento de Segorbe. Servicio de abastecimiento. Consta informe de 16 de junio de 2023 en el que se indica que el proyecto no contemplaba inicialmente la existencia de una conducción de abastecimiento de agua de consumo cuyo trazado interfiere con la línea subterránea de media tensión proyectada, requiriéndose una versión del proyecto que incorporase plano de interferencias, plano de sección tipo de la zanja y medidas durante la ejecución para localizar la tubería de abastecimiento y evitar posibles roturas. El promotor dio respuesta y aportó subsanación mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, adjuntando el anexo en el que se indica la afección de la LSMT con la canalización de agua de abastecimiento existente.

h) NEDGIA Redes Distribución de Gas, S.A. Consta documentación gráfica de respuesta de NEDGIA relativa al condicionado técnico L-VAL-20230119, término municipal de Soneja, en la que se reflejan las redes de gas existentes y la zona afectada. El promotor dio respuesta mediante escrito de fecha 6 de julio de 2023, adjuntando separata de NEDGIA e indicando que la traza de la línea subterránea de media tensión discurre fuera de la zona de seguridad de 5 metros a cada lado del eje de la conducción de gas natural existente; asimismo, consta plano de respuesta de NEDGIA de fecha 6 de septiembre de 2023.

i) Confederación Hidrográfica del Júcar. Consta autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, expediente 2023AP0112, de fecha 4 de octubre de 2023, para la instalación de la planta fotovoltaica en zona de policía del barranco del Puerco, el cruce de la línea eléctrica subterránea con el río Palancia y la instalación de línea subterránea de media tensión en zona de policía del río Palancia, sujeta al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en dicha resolución. Asimismo, consta informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, referencia 2023AM0337, de 29 de enero de 2024, emitido en contestación a la consulta del proyecto, en el que se hace constar la existencia de la autorización anterior, se recuerda la prohibición general de vertidos sin autorización administrativa y se indica que, en caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico, deberá contarse previamente con autorización de dicho organismo.

j) Ayuntamiento de Segorbe. Informe arqueológico. Consta informe arqueológico municipal, de fecha 19 de octubre de 2023, relativo a la infraestructura de evacuación subterránea que afecta al término municipal de Segorbe, en el que se indica que parte del trazado discurre por parcelas vinculadas al área de protección del yacimiento inventariado Poblado de Gabino y por un ámbito no estudiado arqueológicamente en toda su integridad, concluyendo la necesidad de realizar prospección arqueológica con la correspondiente autorización de la conselleria competente en materia de cultura.

k) Dirección General de Patrimonio Cultural. Consta informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, expediente 2023-0696-CS (CS-450/2023), relativo al impacto patrimonial del PSFV Espadán II y su infraestructura de evacuación. El informe recoge la autorización de prospección arqueológica, la memoria de impacto patrimonial y los informes técnicos favorables en materia de arqueología, etnología y paleontología, e informa favorablemente a los efectos patrimoniales, condicionado al seguimiento paleontológico por técnico competente y a las demás consideraciones indicadas.

l) Comunidades de regantes, ayuntamientos y otros organismos afectados. Consta la remisión de separatas y solicitud de conformidad u oposición, conforme al artículo 24 del Decreto-ley 14/2020, a los ayuntamientos de Soneja y Segorbe, a las comunidades de regantes de Soneja y Palomera, a la Dirección General de Medio Natural, Montes y Vías Pecuarias, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, entre otros organismos y entidades afectadas, con advertencia de que, transcurrido el plazo previsto sin contestación, se entendería que no existía objeción a las autorizaciones solicitadas.

Noveno. Durante la tramitación de la instalación fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación, en fecha 22 de julio de 2025 SERRANIA ENERGY, S.L. presentó documentación relativa a la modificación posterior de hibridación de la instalación fotovoltaica "PSFV Espadán II" con un almacenamiento electroquímico. La hibridación proyectada consiste en la incorporación de un sistema de almacenamiento con baterías, asociado a la instalación fotovoltaica, con las siguientes características:

a) Se añade un sistema de almacenamiento con baterías, asociado a la instalación en tramitación.

b) El esquema previsto es de conexión con acoplamiento en continua, es decir, integración del almacenamiento en el lado de corriente continua de la planta fotovoltaica.

c) No se pretende modificar el punto de conexión ni la capacidad de acceso ya otorgada para la generación.

d) La batería se incorpora como sistema capaz de almacenar energía y posteriormente entregarla o gestionarla conforme al funcionamiento autorizado.

e) El promotor declara que no supone una modificación sustancial, al mantenerse dentro de la poligonal de la instalación, no cambiar la tecnología de generación y no incrementar la potencia instalada por encima de los límites aplicables.

Décimo. La solicitud de modificación mediante hibridación y la documentación complementaria aportada durante la instrucción comprenden, entre otros documentos, el proyecto de ejecución del «Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II», promovido por SERRANIA ENERGY, S.L., en Soneja (Castellón), de 4.800 kW de potencia instalada, 6.018,00 kWp de potencia fotovoltaica, 10.224 kWh de almacenamiento y 4.800 kW de capacidad de acceso concedida, conectado a la red de distribución, firmado el 28 de mayo de 2026; los proyectos del centro de transformación intemperie, con transformador de generación de 5.275 kVA y relación 0,645/20 kV, de la línea subterránea colectora trifásica de media tensión entre dicho centro y el centro de entrega y medida, del centro de entrega y medida de Soneja, con tensión de servicio de 20 kV y transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, y de la línea subterránea de evacuación desde este último hasta una nueva posición de 20 kV en ST SEGORBE (NULE), en Segorbe (Castellón), de aproximadamente 7.210 m, todos ellos firmados el 10 de marzo de 2026; así como el plan de desmantelamiento de la instalación hibridada y sus infraestructuras de evacuación, firmado el 22 de julio de 2025.

Decimoprimero. En relación con la solicitud de cambios de la instalación fotovoltaica "PSFH Espadán II" mediante su hibridación por la incorporación de un sistema de almacenamiento energético

basado en baterías electroquímicas, el 11 de diciembre de 2025 se efectuaron consultas a las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas. De las consultas practicadas constan en el expediente las siguientes contestaciones, condicionados, conformidades, caducidades o falta de oposición expresa:

a) Dirección General de Medio Natural y Animal. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, emitió informe inicial desfavorable de fecha 9 de enero de 2026, referencia FV-175/2023, que fue trasladado al promotor el 14 de enero de 2026 y recibido el 21 de enero de 2026. Tras la documentación complementaria y subsanaciones posteriores, en particular las de fechas 30 de marzo, 19 de mayo y 25 de mayo de 2026, consta oficio relativo al "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II", emitido en relación con la documentación presentada por el promotor recibida el 15 de mayo de 2026, en el que se indica que se da cumplimiento a los requerimientos recogidos en el informe emitido el 12 de enero de 2026 y se emite pronunciamiento favorable respecto de la instalación, siempre que se cumplan las condiciones reflejadas en el documento recibido. El promotor presentó la documentación requerida y aceptó el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho pronunciamiento favorable.

b) Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón. Red Natura 2000. Consultado en fecha 11 de diciembre de 2025, emitió informe favorable de fecha 16 de diciembre de 2025, expediente STMA_2025_1124, relativo a Red Natura 2000, que fue trasladado al promotor el 19 de diciembre de 2025 y recibido el 22 de diciembre de 2025. En dicho informe se concluye favorablemente respecto de la actuación consultada en el ámbito de Red Natura 2000, en los términos y condiciones indicados en el mismo. Asimismo, consta como antecedente ambiental el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón, expediente STMA_2025_1133, relativo al "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido PSFH Espadán", en el que se concluye que, al encontrarse sustanciadas en la Declaración de Impacto Ambiental favorable tanto la valoración preliminar de repercusiones sobre la Red Natura 2000 como el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Espadán, no procede la emisión de una nueva valoración preliminar ni la sustanciación del resto de trámites previos, sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes en materia de prevención de incendios forestales y gestión de residuos establecidos en el propio informe.

Se precisa que el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón, expediente STMA_2025_1133, referido al "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido PSFH Espadán", se cita exclusivamente como antecedente relacionado con la evaluación ambiental conjunta de los proyectos Espadán y Espadán II, recogida en la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante resolución de 27 de agosto de 2024. Su mención no implica que dicho informe haya sido emitido específicamente para el proyecto "PSFH Espadán II", ni supone la extensión automática de sus conclusiones y condicionantes a este último, cuya valoración se sustenta en la citada Declaración de Impacto Ambiental y en los pronunciamientos sectoriales que le resulten aplicables.

c) Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca. Dirección Territorial de Castellón. Sección de Estructures y Obras Agrarias. Consultado en fecha 11 de diciembre de 2025, emitió informe favorable condicionado de fecha 13 de enero de 2026, referencia CS/E/320/2025, que fue trasladado al promotor el 14 de enero de 2026 y recibido el 21 de enero de 2026. Consta en el expediente la conformidad al informe recibido del 21 de enero de 2026.

d) Sección de Explotación y Conservación del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, emitió informe favorable de fecha 15 de enero de 2026, expediente 7697/2025, que fue trasladado al promotor el 16 de enero de 2026 y recibido el 21 de enero de 2026. Consta en el expediente la conformidad al informe recibido del 21 de enero de 2026.

e) I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, presentó contestación de fecha 8 de enero de 2026 sin oponerse a la instalación, referencia SIC 9041548469 00685/25, trasladada al promotor el 13 de enero de 2026.

f) NEDGIA-CEGAS, Grupo Naturgy. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, emitió informe favorable de fecha 2 de enero de 2026, referencia L-VAL-20250123, que fue trasladado al promotor el 8 de enero de 2026.

g) Ayuntamiento de Soneja. Consultado en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la instalación de hibridación de la planta de producción de energía eléctrica con almacenamiento electroquímico "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II". No se ha recibido respuesta a la petición formulada.

h) Ayuntamiento de Segorbe. Consultado en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la instalación de hibridación de la planta de producción de energía eléctrica con almacenamiento electroquímico "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II". No se ha recibido respuesta a la petición formulada.

i) Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la hibridación de la instalación. No se ha recibido respuesta a la petición formulada, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones patrimoniales ya incorporadas a la Declaración de Impacto Ambiental y de la obligación de actuar conforme a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en caso de aparición de elementos integrantes del patrimonio cultural durante la ejecución de las obras.

j) Confederación Hidrográfica del Júcar. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la hibridación de la instalación. No se ha recibido respuesta a la petición formulada. Ello se entiende sin perjuicio de las autorizaciones de dicho organismo de cuenca que resulten exigibles para cualquier actuación en dominio público hidráulico, zona de servidumbre o zona de policía de cauces, así como del cumplimiento de los condicionantes ya establecidos en relación con la línea de evacuación y el cruce del río Palancia.

k) Comunidad de Regantes Palomera. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la hibridación de la instalación. Consta resguardo de rechazo por caducidad de la notificación puesta a disposición de la Comunidad de Regantes Palomera, al no haber sido accedida en plazo, con fecha de expiración por caducidad el 21 de diciembre de 2025.

l) Comunidad de Regantes de Soneja. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la hibridación de la instalación. Consta resguardo de rechazo por caducidad de la notificación puesta a disposición de la Comunidad de Regantes de Soneja, al no haber sido accedida en plazo, con fecha de expiración por caducidad el 21 de diciembre de 2025.

m) FACSA. Consultada en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante solicitud de conformidad u oposición e informe relativa a la hibridación de la instalación. No se ha recibido respuesta a la petición formulada.

n) PORN de la Sierra de Espadán. Consultado en fecha 11 de diciembre de 2025 dentro de la petición conjunta dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Animal y a las unidades competentes en Red Natura 2000, PORN, montes, gestión forestal y vías pecuarias. No se ha recibido respuesta diferenciada a la petición formulada, sin perjuicio de que la actuación quede sujeta al cumplimiento de las condiciones ambientales y territoriales impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental y en los informes sectoriales aplicables.

ñ) Montes, gestión forestal y vías pecuarias. Consultados en fecha 11 de diciembre de 2025 dentro de la petición conjunta dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Animal y a las unidades competentes en Red Natura 2000, PORN, montes, gestión forestal y vías pecuarias.

No se ha recibido respuesta diferenciada a la petición formulada, sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes establecidos en materia de prevención de incendios forestales, terrenos forestales, ocupaciones que procedan y régimen de vías pecuarias.

Decimosegundo. Constan los informes favorables vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio y paisaje, establecidos en el artículo 25 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, emitidos en la tramitación de la hibridación de la instalación "PSFH Espadán II":

- En materia de ordenación del territorio, consta informe favorable de fecha 30 de enero de 2026, referencia 23088_12106_R_FTV, emitido por el Servicio de Planificación Territorial/Servicio de Gestión Territorial, trasladado al promotor el 5 de febrero de 2026 y recibido el 12 de febrero de 2026. Dicho informe mantiene la valoración territorial favorable de la actuación, al no apreciarse alteración relevante respecto de la implantación ya evaluada.

- En materia de paisaje, consta informe favorable condicionado de fecha 2 de junio de 2026, expediente EP 2023/100 RB, emitido por el Servicio de Paisaje, relativo a la instalación de planta fotovoltaica híbrida "PSFH Espadán II", de 4,800 MWn y 10,224 MWh, y sus infraestructuras de evacuación, trasladado al promotor el 11 de junio de 2026 y recibido el 15 de junio de 2026. El informe señala que la hibridación incorpora un sistema de almacenamiento energético de 10.224 kWh en baterías electroquímicas, instalado en dos contenedores refrigerados de 20 pies, así como un centro de entrega y medida en caseta prefabricada, ubicados dentro del mismo perímetro de la instalación fotovoltaica previamente informado favorablemente. Asimismo, concluye que no se altera el perímetro de la planta fotovoltaica ni las características de la línea de evacuación, por lo que no se produce mayor incidencia sobre la infraestructura verde, manteniéndose la valoración de los informes anteriores, e informa favorablemente la incorporación del almacenamiento condicionada a la integración paisajística de los contenedores mediante texturas y colores de paramentos y cubiertas exteriores armonizados con el paisaje del entorno, con colores claros y terrosos no brillantes y materiales no reflectantes.

Consta asimismo la conformidad del promotor con el informe de paisaje mediante escrito de fecha 12 de junio de 2026.

Decimotercero. La instalación de almacenamiento se ubica dentro de la poligonal de la planta fotovoltaica "PSFH Espadán II", por lo que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de hibridación, no se identifican nuevas afecciones a administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación.

Decimocuarto. La instalación de almacenamiento no requiere de trámite de información pública, al tratarse de una modificación no sustancial según el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Decimoquinto. Consta en el expediente la memoria justificativa de no sustancialidad y la documentación ambiental relativa a la fase de hibridación de la planta fotovoltaica "PSFH Espadán II" con un sistema de almacenamiento de energía eléctrica, en la que se justifica que la modificación proyectada no altera de forma sustancial la implantación ni las infraestructuras de evacuación previstas en el proyecto de la instalación fotovoltaica en tramitación, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones ambientales que resulten exigibles.

Decimosexto. Respecto de la modificación por hibridación, mediante actualización de fecha 16 de diciembre de 2025 del permiso de acceso y conexión se incorporó el nuevo módulo de hibridación de tecnología batería de acumulación, con capacidad de acceso concedida de 4.800 kW de demanda, potencia instalada de 4.800 kW y capacidad de almacenamiento de 10.224 kWh, manteniéndose para el total de la instalación una capacidad concedida en régimen de generador de 4.800 kW y en régimen de demanda de 4.800 kW. Consta asimismo en el expediente GARALT/2025/26/12 la resolución por la que

se confirma la adecuada presentación de la garantía nº 122025V240, constituida por SERRANIA ENERGY, S.L., mediante resguardo/carta de pago nº 4695001246594, depositada el 1 de agosto de 2025, relativa al módulo de hibridación de tecnología almacenamiento, de 4.800 kW de potencia instalada, denominado "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II", por importe de 96.000,00 euros.

Decimoséptimo. Constan en el expediente los siguientes proyectos, con el estado actual de la instalación fotovoltaica hibridada, y que vienen acompañados, entre otros, de la siguiente documentación técnica y administrativa:

- Proyecto de ejecución de la planta de energía solar fotovoltaica híbrida "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II", con una potencia instalada de 4.800 kW, una capacidad de almacenamiento energético de 10.224 kWh y una capacidad de acceso concedida de 4.800 kW, conectada a la red de distribución de energía eléctrica, promovida por SERRANIA ENERGY, S.L., a ubicar en el término municipal de Soneja (Castellón), con potencia fotovoltaica de 6.018,00 kWp. Firmado el 28 de octubre de 2026.

- Proyecto del Centro de Transformación Intemperie de Energía Eléctrica asociado al "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II", con transformador de generación de 5.275 kVA, relación 0,645/20 kV. Firmado el 10 de marzo de 2026.

- Proyecto de línea subterránea colectora trifásica de media tensión desde Centro de Transformación Intemperie hasta Centro de Entrega y Medida de Energía Eléctrica, en Soneja (Castellón). Firmado el 10 de marzo de 2026.

- Proyecto del Centro de Entrega y Medida de Energía Eléctrica del "Parque Solar Fotovoltaico Híbrido Espadán II", en Soneja (Castellón), con tensión de servicio de 20 kV y transformador de servicios auxiliares de 250 kVA. Firmado el 10 de marzo de 2026.

- Proyecto de línea subterránea de evacuación de media tensión desde Centro de Entrega y Medida de Energía Eléctrica hasta nueva posición de 20 kV en ST SEGORBE (NULE), en Segorbe (Castellón), con longitud aproximada de 7.210 m. Firmado el 10 de marzo de 2026.

- Plan de desmantelamiento de la instalación fotovoltaica hibridada y de sus infraestructuras de evacuación. Firmado el 22 de julio de 2025.

Dicho proyecto, junto con la documentación complementaria obrante en el expediente, define la planta fotovoltaica "PSFH Espadán II" completa hibridada con un sistema de almacenamiento de energía eléctrica.

Examinada la documentación obrante en el expediente y a la vista de los antecedentes expuestos y de los fundamentos de derecho que se recogen a continuación, el jefe de Sección de Inspección y Control Energético y Minero emite informe favorable y eleva al jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón la siguiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

Segundo. El Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, en su redacción vigente, regula en el artículo 21 bis la simplificación de trámites aplicable a las instalaciones de almacenamiento electroquímico que hibriden con instalaciones de generación de energías renovables. Conforme a sus apartados 1 y 2, la incorporación del almacenamiento dentro de la poligonal definida por la instalación de generación tiene la consideración de modificación de esta, no altera por sí misma la tecnología de la instalación y queda exenta de una nueva evaluación ambiental cuando concurran los requisitos establecidos en dicho precepto, sin perjuicio del mantenimiento íntegro de la evaluación ambiental favorable y de sus condicionantes. El apartado 3 dispone que, cumpliéndose tales requisitos, no resulta necesaria una nueva autorización administrativa previa, aunque sí la autorización administrativa de construcción de la instalación hibridada, debiendo aportarse la solicitud, la declaración motivada de exención ambiental, el proyecto de ejecución, la cartografía georreferenciada y la actualización del plan de desmantelamiento. A su vez, el apartado 4 limita las nuevas consultas a las afecciones específicas derivadas de la incorporación del almacenamiento. De modo particular, el apartado 5 contempla expresamente el supuesto en que la instalación de generación se encuentre todavía en tramitación y no haya obtenido autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción al iniciarse la hibridación, estableciendo que la documentación del almacenamiento se aporte y tramite como modificación del expediente de generación, con aplicación de los criterios del propio artículo 21 bis según el momento procedimental en que se encuentre el expediente. En consecuencia, al haberse incorporado la hibridación durante la tramitación de PSF Espadán II, ubicarse el almacenamiento dentro de la poligonal de la planta, mantenerse el mismo punto de acceso y conexión y la misma infraestructura de evacuación, no incrementarse la capacidad de acceso de generación y no apreciarse afecciones adicionales distintas de las consultadas e informadas, procede resolver conjuntamente, en un único acto, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación híbrida completa, comprensiva de la planta fotovoltaica, el sistema de almacenamiento y sus infraestructuras de evacuación. Esta solución es coherente con el artículo 30 del Decreto-ley 14/2020, que prevé la resolución unitaria del procedimiento integrado, y con su artículo 23.5 y el apartado 6 del anexo IV, conforme a los cuales la hibridación con almacenamiento dentro de la poligonal, manteniendo el mismo permiso de acceso y conexión y sin afecciones adicionales a terceros u organismos, no requiere nueva información pública. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posterior autorización de explotación y del cumplimiento de los condicionantes ambientales, territoriales, paisajísticos, técnicos y de seguridad industrial incorporados a la presente resolución.

Tercero. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Cuarto. Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

La potencia instalada de la instalación híbrida se determina, conforme al criterio establecido para instalaciones que comparten inversor o conjunto de inversores, a partir de la configuración técnica descrita en el proyecto de ejecución. Dicho proyecto prevé una configuración de acoplamiento en corriente continua, en la que la generación fotovoltaica y el sistema de almacenamiento comparten dos inversores/cargadores Ingecon Sun Storage 3660TL C645, asociados a un transformador común de generación de 5.275 kVA. Al estar ambos sistemas conectados a través del mismo conjunto de inversores, el proyecto considera como potencia instalada conjunta la potencia activa máxima de dicho conjunto, fijada en 4.800 kW, correspondiente a dos inversores de 2.400 kW cada uno. Esta determinación resulta de la configuración eléctrica proyectada y de las características técnicas declaradas para los equipos, sin perjuicio de que, con carácter previo a la autorización de explotación, deba acreditarse documentalmente la limitación permanente de potencia activa de los inversores y su correspondencia con los equipos efectivamente instalados.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. La Resolución de este procedimiento es competencia del jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de conformidad con la Orden 2/2026, de 26 de octubre, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, aprobado por el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, que establece en su Disposición Transitoria Única que ''las unidades y los puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a raíz de la anterior estructura de Consellerias del Consell y los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales continuarán subsistentes, retribuidos a cargo de los mismos créditos presupuestarios que lo hacían hasta ahora, y darán el apoyo administrativo en relación con aquellos asuntos y expedientes que les correspondan en las materias que gestionaban con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, salvo la competencia para resolver de los órganos a los cuales les ha sido atribuida. Todo esto se mantendrá hasta que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias derivadas de esta orden, así como las actuaciones que sean procedentes sobre les citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura administrativa y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a esta. Igualmente, se podrán producir los cambios de adscripción de unidades administrativas que sean procedentes, de conformidad con la reorganización efectuada.

Las competencias del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas fueron reguladas en la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Otorgar a SERRANIA ENERGY, S.L. autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica hibridada mediante un almacenamiento electroquímico de baterías denominada “PSFH Espadán II”, de 4.800 kW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Soneja (Castellón), y para sus infraestructuras de evacuación, que discurren por los términos municipales de Soneja y Segorbe (Castellón), con las siguientes características:

-Expediente: ATALFE/2023/7/12
-Denominación instalación: PSFH Espadán II
-Emplazamiento: polígono 2, parcelas 166, 168 y 408
-Municipio (provincia): término municipal de Soneja (Castellón)
-Tecnología: Fotovoltaica hibridada con almacenamiento electroquímico
-Potencia pico fotovoltaica: 6.018,00 kWp (10.200 módulos de 590 Wp)
-Potencia pico fotovoltaica con bifacialidad 15%: 6.920,7 kWp (10.200 módulos de 678,5 Wp)
-Potencia nominal:4.800 kW (2 inversores 3.575 kVA limitados a 2.400 kW)
-Potencia transformador:5.275 kVA
-Trafo SSAA centro de Entrega y Medida:250 kVA
-Potencia instalada: 4.800 kW
-Potencia de acceso: 4.800 kW
-Potencia garantía: 4.800 kW
-Capacidad de Almacenamiento: 10.224 kWh
-Red de conexión: red de distribución de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a 20 kV.
-Superficie de vallado:115.250 m²
-Centro geométrico de la planta: coordenadas ETRS89 Huso 30 X: 722066; Y: 4412317.

El sistema hibridado forma dos conjuntos diferenciados:
- Inversor 1 de 2400 kW 3575 kVA con entrada a 1500 Vcc conectado en paralelo a sistema de almacenamiento de 5.112 kWh y sistema fotovoltaico potencia pico 3.097,5 kWp
- Inversor 2 de 2400 kW 3575 kVA con entrada a 1500 Vcc conectado en paralelo a sistema de almacenamiento de 5.112 kWh y sistema fotovoltaico potencia pico 2.920,5 kWp

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA:

a. Un centro de transformación, instalado en intemperie y asociado a la evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica híbrida. Compuesto por un transformador de generación de 5.275 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación 0,645/20 kV, tensión de servicio 20 kV, y por dos celdas de media tensión con aislamiento y corte en SF6 (se deberá justificar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/573):
- Una celda de línea de conexión con el generador fotovoltaico, con interruptor-seccionador.
- Una celda de protección del transformador de generación, con interruptor automático.

b. Línea particular subterránea colectora trifásica de media tensión 20 kV, desde el Centro de Transformación Intemperie hasta el Centro de Entrega y Medida de Energía Eléctrica, con una longitud aproximada de 320 m, tipo cable HEPRZ1 12/20 kV 3 × 1 × 240 mm² Al.

c. Un centro de entrega y medida de energía eléctrica, de tipo edificio prefabricado, con tensión de servicio 20 kV y transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, relación 20 kV/0,400 kV, compuesto por seis celdas de media tensión con aislamiento y corte en SF6 (se deberá justificar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/573):
- Una celda de línea de entrada desde el generador, con interruptor-seccionador.
- Una celda de línea de salida/frontera hacia la evacuación, con interruptor-seccionador.
- Una celda de protección del transformador de servicios auxiliares mediante interruptor-seccionador y fusibles.
- Una celda de medida fiscal.
- Una celda de protección general con interruptor automático.
- Una celda de medida de tensión de barras/protección voltimétrica.

d. Línea subterránea de evacuación de media tensión 20 kV, desde el Centro de Entrega y Medida de Energía Eléctrica hasta nueva posición de 20 kV en ST SEGORBE (NULE), en Segorbe (Castellón), con una longitud aproximada de 7.210 m, tipo cable HEPRZ1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm² Al. La línea discurre parcialmente por zanja compartida con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica denominada «PSF Espadán», titularidad de CANICULA, S.L., autorizada en el expediente ATALFE/2022/25/12, limitándose el elemento común a dicha zanja y manteniéndose la independencia de los circuitos eléctricos de ambas instalaciones.

RED A LA QUE SE CONECTA: red de distribución de energía eléctrica titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., punto de conexión SEGORBE2 T1, a tensión de conexión de 20 kV., referencia de permiso de acceso y conexión 9041548469 y CUPS ES0021000041531215EC. La capacidad concedida en régimen de generador es de 4.800 kW y, conforme a la actualización de 16 de diciembre de 2025, la capacidad concedida en régimen de demanda asociada al módulo de hibridación es de 4.800 kW.

PARCELAS VALLADO: polígono 2, parcelas 166, 168 y 408.
UBICACIÓN VALLADO: término municipal de Soneja (Castellón).

Centro geométrico de la planta, en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X: 722066; Y: 4412317.

PARCELAS EVACUACIÓN: La línea subterránea de evacuación LSMT, desde CEM a ST SEGORBE (NULE) ocupa las siguientes parcelas: en Soneja, polígono 2, parcelas 408 y 9041, y polígono 1, parcelas 9128, 9124, 9123, 9010, 732, 729, 9118, 9005, 9111, 9110, 9107, 9002, 9105 y 9103; y en Segorbe, polígono 14, parcela 9001, y polígono 13, parcelas 9002, 9004 y 456.

Todo ello de acuerdo con los proyectos y la documentación técnica relacionados en el antecedente decimoséptimo de la presente resolución.

Presupuesto de ejecución material de la instalación: según el proyecto y la documentación técnica obrante en el expediente será de 3.113.437,34 €, sin IVA.

CONDICIONADO:

Según lo especificado en el actualmente vigente artículo 30.1.a) del Decreto-ley 14/2020, se incluye a continuación el condicionado determinado por los informes emitidos por el órgano competente en materia de ordenación del territorio y paisaje.

a. Implantación y ocupación. La planta deberá mantenerse dentro de las parcelas vinculadas y del perímetro informado favorablemente. La hibridación con baterías no podrá suponer ampliación de la poligonal ni nuevas afecciones territoriales no evaluadas. Deberá respetarse la superficie ocupada y el diseño definido en el proyecto refundido y en la documentación de hibridación.

b. Infraestructura verde. Se mantiene la inafección apreciada sobre la infraestructura verde, al no alterarse el perímetro de la planta ni las características de la línea de evacuación. La línea de evacuación deberá mantenerse soterrada en todo su trazado, discurriendo por viales existentes o lindes de parcela. No deberán producirse afecciones adicionales a corredores, valores territoriales o funcionalidad de la infraestructura verde respecto de lo ya evaluado.

c. Línea de evacuación. La línea de evacuación exterior deberá mantenerse soterrada y ajustada al trazado informado. Las líneas interiores de interconexión y evacuación también deberán ser soterradas. En el desmantelamiento deberá preverse la retirada completa de la línea, canalizaciones, arquetas y elementos asociados, así como la demolición y reposición del pavimento asfáltico cuando discurra por calzada o vial pavimentado.

d. Topografía, suelo y movimientos de tierras. Deberá respetarse la morfología y topografía existentes. No se admitirán movimientos de tierras de entidad, desmontes, taludes, aterrazamientos o plataformas que alteren el paisaje, salvo las excavaciones estrictamente necesarias para zanjas, cimentaciones puntuales o elementos imprescindibles de la instalación. La implantación de seguidores y demás elementos deberá ser compatible con el mantenimiento de la topografía actual.

e. Fijación de estructuras. Las estructuras de soporte de los seguidores deberán fijarse al terreno mediante hinca simple, sin cimentación. En las zonas donde no sea factible esta solución, los terrenos deberán quedar libres de instalaciones, de conformidad con la condición general (5) del resuelvo primero de la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante resolución de 27 de agosto de 2024.

f. Retranqueos y vallado. Se mantendrán los retranqueos previstos, especialmente respecto del camino existente en el borde oriental. El vallado deberá situarse en el perímetro de la zona efectivamente ocupada por las estructuras solares, no necesariamente a linde de parcela, dejando espacios libres para integración paisajística. El vallado deberá ser cinegético y favorecer la permeabilidad visual.

g. Medidas de integración paisajística. Deberán ejecutarse todas las medidas de integración paisajística incorporadas al Estudio de Integración Paisajística y al proyecto. Las zonas libres de las parcelas vinculadas, tanto interiores como exteriores al vallado, deberán integrarse mediante revegeta-

ción, plantaciones, pradera floral o vegetación perimetral con especies propias o análogas del entorno. Las medidas deberán estar definidas, cuantificadas, representadas gráficamente y valoradas en el proyecto, con su correspondiente programa de implementación.

h. Vegetación y tratamiento de superficies. Se mantendrá la vegetación adventicia de bajo porte en las superficies no ocupadas que no interfiera con la actividad. En las áreas bajo paneles se favorecerá la colonización por vegetación autóctona adventicia. No se admitirá el desbroce generalizado de toda la superficie vinculada. Los viales interiores y caminos deberán mantener superficies permeables, con materiales granulares de tonalidad compatible con el entorno, sin pavimentos que produzcan sellado innecesario del suelo.

i. Construcciones auxiliares y centro de entrega y medida. Las casetas, edificios auxiliares, centro de entrega y medida y demás elementos construidos deberán integrarse mediante dimensiones, materiales, texturas y colores compatibles con el paisaje rural. Se evitarán acabados metálicos o reflectantes en paramentos y cubiertas. No deberá existir alumbrado exterior permanente, salvo el estrictamente necesario por seguridad o normativa sectorial.

j. Condición específica de la hibridación con baterías. Los contenedores de baterías deberán integrarse paisajísticamente mediante texturas y colores de paramentos y cubiertas exteriores armonizados con el entorno. Se emplearán colores claros y terrosos, no brillantes, y materiales no reflectantes. La instalación de almacenamiento deberá mantenerse dentro del mismo perímetro de la planta fotovoltaica y no podrá generar mayor impacto paisajístico o territorial que el ya valorado.

k. Plan de desmantelamiento y restauración. Se mantiene vigente el plan de desmantelamiento informado favorablemente, complementado con la hibridación. Deberá incluir el desmantelamiento de la planta, las infraestructuras de evacuación y los elementos de almacenamiento. La restauración deberá devolver el terreno y el entorno a condiciones compatibles con el paisaje preexistente, incluyendo el tratamiento de suelos, retirada de instalaciones, gestión de residuos y reposición de pavimentos o zanjas.

• Condicionado ambiental aplicable:

La instalación deberá cumplir las condiciones ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada mediante resolución de 27 de agosto de 2024 para los proyectos PSF Espadán y PSF Espadán II, en particular las relativas al cruzamiento de la línea de evacuación con el río Palancia, retranqueo del vallado y medidas de integración paisajística, exclusión de estructuras en zonas con pendientes superiores al 25 %, respeto de las distancias de protección de árboles monumentales, prohibición de implantar estructuras donde no sea posible la hinca simple sin cimentación, prospección faunística y paradas biológicas en ZEPA/ZEC, protección de vegetación, suelo y formaciones de ribera, prevención de incendios forestales, cumplimiento del condicionado de patrimonio cultural, dominio público hidráulico y vías pecuarias, desmantelamiento final de la instalación y ejecución del programa de vigilancia ambiental durante toda la vida útil de la planta..

Segundo. Otorgar a SERRANIA ENERGY, S.L. autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica hibridada con almacenamiento electroquímico denominada “PSFH Espadán II” y de sus infraestructuras de evacuación, descritas en el resuelvo primero, por el que se otorga la autorización administrativa previa.

Todo ello de acuerdo con los proyectos y la documentación técnica relacionados en el antecedente decimoséptimo de la presente resolución.

CONDICIONADO:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. Se deberá tener en consideración para la puesta en funcionamiento de la aparamenta de alta tensión, además, el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar la autorización de explotación.

5. Con la solicitud de autorización de explotación deberá aportarse documentación técnica acreditativa de la limitación permanente de la potencia activa de los inversores, suscrita por el fabricante de los equipos o por persona técnica competente, en la que se identifique inequívocamente la instalación mediante su denominación «PSFH Espadán II», expediente ATALFE/2023/7/12, titular SERRANIA ENERGY, S.L., emplazamiento en el término municipal de Soneja (Castellón), referencia del permiso de acceso y conexión 9041548469 y CUPS ES0021000041531215EC. La documentación deberá indicar, para cada inversor, fabricante, modelo, número de serie, potencia aparente nominal de 3.575 kVA, potencia activa máxima configurada de 2.400 kW, versión de firmware y parámetros de limitación aplicados, así como acreditar que la configuración se encuentra protegida frente a modificaciones no autorizadas y que la potencia activa conjunta de la instalación no puede superar los 4.800 kW autorizados. Asimismo, se aportará certificado de las pruebas de verificación realizadas durante la puesta en servicio, con identificación de los equipos ensayados, fecha, procedimiento empleado y resultados obtenidos.

PRESCRIPCIONES:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que

en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior al plazo otorgado de doce (12) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la fecha de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate. Debiendo tener en consideración el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente.

8. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

9. Asimismo, se acompañará la documentación exigida por la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; por la ITC-RAT 22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión; y por la ITC-BT-04 del el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. La instalación eléctrica en baja tensión deberá cumplir las prescripciones de establecidas en la ITC-BT-30 para locales mojados e instalaciones en intemperie y deberá comunicar la puesta en funcionamiento de la misma a través del trámite específico establecido por la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio. Una vez obtenido, se deberá aportar a este expediente el número de registro del alta de la instalación eléctrica de baja tensión.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

10. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

11. La persona titular tiene la obligación de constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 138.414,00 €, debiendo acreditarse su debida constitución (aportando la carta de pago correspondiente) con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.

La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.

Esta garantía será cancelada cuando la titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

12. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

13. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

14. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

15. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

16. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

17. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

18. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

19. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.

20. El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia urbanística, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación. A estos efectos, el presupuesto de ejecución material del total de la instalación asciende a 3.113.437,34 euros, sin IVA, por lo que el canon resultante asciende a 62.268,75 euros. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud de la persona interesada, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico. El ayuntamiento podrá aplicar las reducciones del importe del canon que proceda de las recogidas en el artículo 38.4 del Decreto-ley 14/2020. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.

21. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio caducarán cuando, por causas imputables a la titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. Aprobar el plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, cuyo presupuesto asciende a 92.110,86 euros.

El desmantelamiento de la instalación y la restauración del terreno y entorno afectado comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Desconexión de la instalación eléctrica de baja y media tensión.

- Desmontaje de los módulos fotovoltaicos, estructuras soporte, postes hincados, centro de transformación, centro de entrega y medida y restantes equipos eléctricos, con transporte de los materiales a gestor autorizado para su reciclaje, reutilización o tratamiento.

- Desmantelamiento de los contenedores de almacenamiento energético y de los equipos asociados al sistema de baterías, con transporte de sus materiales y componentes a gestor autorizado para su reciclaje, reutilización o tratamiento.

- Demolición de cimentaciones, plataformas, dados de hormigón y soleras, con transporte de los residuos a vertedero o gestor autorizado.

- Desmontaje del vallado perimetral, báculos, cámaras y demás instalaciones auxiliares.

- Desmantelamiento de la línea de evacuación, incluyendo retirada del cableado subterráneo, extracción de canalizaciones, arquetas y elementos asociados, relleno y reposición de zanjas, y reposición de pavimentos afectados cuando proceda.

- Restauración vegetal y paisajística del terreno, mediante descompactación, extendido de tierra vegetal y demás actuaciones previstas en el plan aprobado.

Todo ello sujeto a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial los emitidos por los órganos competentes en materia de ordenación del territorio, paisaje, medio natural y agricultura, así como a las condiciones establecidas en la presente autorización.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- Asimismo, se ha puesto la resolución en el sitio de Internet de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en el área de Energía y Minas.

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, a 6 de noviembre de 2026.
El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón: Gerardo Nebot García

Anexo I. Coordenadas del vallado.

x_etrs89	y_etrs89
722278,66	4412147,18
722250,74	4412111,17
722173,86	4412152,69
722080,52	4412226,68
722107,58	4412254,28
722103,69	4412258,39
722080,6	4412238,15
722075,21	4412231,24
722072,04	4412214,2
722061,39	4412207,16
722051,62	4412193,74
722040,6	4412185,95
722029,58	4412178,16
722025,56	4412172,07
722025,56	4412146,79
722023,48	4412135,07
722015,77	4412116,25
722010,21	4412109,04
721983,59	4412087,37
721978,32	4412083,8
721904,09	4412105,35
721909,94	4412119,96
721899,39	4412126,57
721899,39	4412142,51
721889,37	4412145,43
721889,88	4412148,23
721884,58	4412161,99
721884,05	4412167,28
721886,7	4412185,27
721878,76	4412213,85
721868,71	4412256,71
721860,87	4412259,97
721759,32	4412289,66
721759,93	4412291,87
721761,75	4412296,84

x_etrs89	y_etrs89
721770,34	4412320,32
721776,1	4412336,04
721794,18	4412382,94
721803,77	4412406,61
721806,69	4412414,7
721811,27	4412426,83
721817,9	4412439,62
721817,9	4412439,62
721818,46	4412440,69
721826,63	4412450,36
721833,08	4412452,99
721842,17	4412459,4
721852,95	4412476,49
721863,73	4412493,57
721877,17	4412525,65
721879,93	4412528,74
721883,6	4412531,42
721889,66	4412531,92
721911,68	4412525,59
721912,63	4412525,76
721933,17	4412529,42
721937,98	4412520,8
721954,31	4412503,77
721968,71	4412494,66
721967,16	4412492,13
721986,68	4412477,49
721975,61	4412461,43
721978,58	4412448,03
721987,52	4412444,31
721988,26	4412398,15
721979,17	4412392,73
721997,09	4412387,51
722261,93	4412310,51
722261,93	4412239,19
722278,66	4412231,58

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05140-2026-U

INTERVENCIÓN

E D I C T O

EXPEDIENTE Nº 7/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL GENERAL.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, el expediente núm. 7/2026, de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto General de 2026, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de créditos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 131 de fecha 29 de octubre de 2026 a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS

Capítulo 6: Inversiones reales..... 700.000,00 €

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros..... 197.095,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN .....897.095,00 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 7: Transferencias de capital.....165.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios .....730.250,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes.....1.845,00 €

TOTAL AUMENTOS..... .....897.095,00 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma, 20 de noviembre de 2026.
LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05144-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Finalizado el día 11 de noviembre de 2026 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal T.1. reguladora de la tasa por tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2026, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO T-1
TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
(ORDENANZA FISCAL REGULADORA)

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 y artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benicarló acuerda modificar la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado RDL.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades Municipales, así como de autorizaciones administrativas.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. No estarán sujetos a esta tasa los procesos selectivos basados únicamente en el concurso de méritos, y que no consistan en la realización de pruebas o exámenes, como en la provisión mediante concurso interno o en las comisiones de servicio. En cambio, sí que estarán sujetos a esta tasa los concursos interadministrativos, si estos consisten en una memoria y/o una entrevista.

5. No estará sujeta a esta tasa la emisión del informe de adecuación de vivienda.

6. No estará sujeta a esta tasa la emisión del certificados de empadronamiento individuales y de certificados de empadronamiento históricos individuales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsable subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Gozarán la exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el documento que se solicite del Ayuntamiento por el interesado, haya sido requerido, para la tramitación de expedientes por el Ayuntamiento de Benicarló u Organismo Autónomo dependiente del mismo.

2. Certificados y compulsas solicitadas de oficio por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente.

3. Cuando la solicitud de documento municipal esté vinculada a la tramitación de prestaciones y ayudas destinadas a la cobertura de necesidades básicas de los ciudadanos y ciudadanas, con independencia del organismo de la administración pública al que corresponda el trámite de la prestación o ayuda para la que se requiera.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 7º.- TARIFA

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS		
1	Certificación de documentos o acuerdos municipales:	2€
2	Diligencia de cotejo de documentos obrantes en los expedientes de esta Corporación y que sean solicitados a instancia de parte	1€
3	Certificado de convivencia	10€
4	Certificado histórico de convivencia	15€
5	Inscripción de parejas de hecho	6€

Epígrafe segundo: DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES		
1	Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:	0,20
2	Por cada documento que se expida en fotocopia, de libros de titularidad municipal, pertenecientes a su fondo bibliotecario, por folio:	0,10

Epígrafe tercero: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE		
1	Información previa sobre estudio de impacto ambiental (EIA) de proyecto de actividad	5 €
2	Licencia ambiental para la instalación de una actividad	300 €
3	Licencia ambiental para la instalación de una actividad (con EIA)	400 €
4	Comunicación de inicio de una actividad sometida a licencia ambiental	200 €

5	Certificado de conformidad municipal a declaración responsable ambiental/ comunicación de inicio de actividad	150 €
6	Declaración responsable para la apertura de actividad recreativa, espectáculo o establecimiento público	350 €
7	Comunicación de la transmisión de la titularidad de una actividad	60 €
8	Declaración responsable de ejecución de obras	20 €
9	Declaración responsable para 1ª ocupación viviendas/locales	80 €
10	Declaración responsable para 2ª o posteriores ocupaciones viviendas/locales	25 €
11	Solicitud de licencia municipal para la división de terrenos o parcelación de fincas	40 €
12	Las licencias de construcción de obras devengarán la siguiente cuota, según presupuesto: 2 por mil del presupuesto de obras, siendo el importe mínimo de 6 euros.	2 ‰, con un mínimo de 6 euros
13	Por tramitación de modificados de proyecto o alteraciones del contenido de una licencia, a instancia de particular, por causa no imputable a la Administración (50 % sobre tasa por tramitación de expdeinte en base al presupuesto de ejecución material de la parte de la obra que se modifica, teniendo en cuenta para su cálculo la superficie construida afectada por la modificación)	50% tasa T.E. sobre P.E.M. de obra modifi-cada
14	Solicitud de cambio de titularidad de una licencia	30 €
15	Solicitud de prórroga vigencia de una licencia	35 €
16	Declaración de caducidad de licencia concedida	60 €
17	Orden de ejecución para la conservación de edificaciones y/o terrenos	120 €
18	Declaración de ruina de edificaciones (a instancia de parte o de oficio)	200 €
19	Requerimiento acreditación realización ITE	100 €
20	Procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida	150 €
21	Expedición y copia de planos en papel en tamaño igual o menor de DIN A-3 en blanco y negro (por unidad)	0,50 €
22	Expedición y copia de planos en papel en tamaño igual o menor de DIN A-3 en color (por unidad	2 €
23	Expedición y copia de planos en papel en tamaño mayor de DIN A-3 en blanco y negro (por unidad)	5 €
24	Expedición y copia de planos en papel en tamaño mayor de DIN A-3 en color (por unidad)	10 €
25	Documentación en soporte informático (CD-ROM) (por unidad)	36 €
26	Solicitud de cédula de garantía urbanística (por parcela)	100 €
27	Solicitud de información urbanística (por parcela): clasificación, calificación, zonificación, progra-mación urbanística, etc.	40 €
28	Solicitud de otros informes de los servicios técnicos municipales	15 €
29	Tramitación Estudio de Detalle y modificación Plan de escasa entidad	187 €
30	Tramitación Estudio al Detalle por causa de parcelación	77 €
31	Otras figuras de planeamiento (PP-PRI-Mod.con ordenación)	1.070 €
32	Tramitación P.U. actuaciones aisladas en suelo urbano	433 €
33	Tramitación P.U. actuaciones aisladas en una sola parcela	2 ‰, con un mínimo de 6 euros
34	Tramitación P.U. actuaciones aisladas en suelo urbanizable	1.327€

35	Tramitación P.R. hasta 10 parcelas inicial	519€
36	Tramitación P.R. de 11 a 20 parcelas iniciales	1.033€
37	Tramitación P.R. con más de 20 parcelas iniciales	2.033€
38	Prestación del servicio de inspección acústica por parte de los Servicios Técnicos Municipales.	265,54 €
39	Tramitación de expediente administrativo para la concesión o renovación de licencia por la tenencia de animal potencialmente peligroso.	64,11 €

La tasa por tramitación de Programas de Actuación Aislada o Integrada se estimará en base a la suma de las tasas por tramitación de los diferentes documentos que lo integren.

Epígrafe cuarto: OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS		
1.	Por tomar parte en oposiciones:	
	Derechos de examen para plazas en propiedad:	
	Grupo A1	50€
	Grupo A2	45€
	Grupo B	40€
	Grupo C1	35€
	Grupo C2	30€
	Agrupaciones profesionales	25€
	Derechos de examen para plazas en contratación temporal o interina:	
	Grupo A1	35€
	Grupo A2	30€
	Grupo B	25€
	Grupo C1	20€
	Grupo C2	15€
	Agrupaciones profesionales	10€
	Derechos de examen para plazas de la Policía Local (turno libre)	100 €
	Derechos de examen para plazas de la Policía Local (turno de movilidad)	50 €
	Derechos de examen para plazas de la Policía Local (promoción)	40 €
2.	Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados:	2€
3.	Solicitud partes de policía por expediente y solicitud	6€
4.	Tarjeta de acceso a zona peatonal para el lector de la plaza de Sant Bartomeu	15 €

Epígrafe quinto: TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
1.	Por la autorización administrativa para realizar la actividad de publicidad estática mediante vallas, carteles, banderolas y pancartas y rótulos:	
	a) Por la tramitación (autorización un día)	48€
	b) Ampliación de la misma autorización (por semana de ampliación posterior al día de la autorización	16€
2.	Por la autorización administrativa para realizar la actividad de publicidad dinámica mediante propaganda manual, reparto domiciliario, utilización de vehículos y publicidad oral:	
	a) Por la tramitación (autorización un día)	48€
	b) Ampliación de la misma autorización (por semana de ampliación posterior al día de la autorización	16€

Epígrafe sexto: TRANSMISIONES DE LICENCIAS DE VENTA NO SEDENTARIA		
1.	Transmisiones de autorizaciones de venta no sedentaria de padres a hijos o de marido a mujer	54€
2.	Transmisiones no contempladas en el apartado anterior por nueva entidad jurídica o por aportación del derecho a favor de una cooperativa o similar	354€
3.	Cambio de administrador o gerente	354€
4.	Transmisiones de un porcentaje o parte de la autorización, reservándose el anterior titular una parte de la autorización a su favor	354€

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Se concederá una bonificación del 100% de la tasa, cuando la obra consista en el revocado, estucado y repintado de fachadas (artículo 7º, epígrafe 3º, punto 8).

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 10º.- DECLARACIÓN E INGRESO

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose realizar el pago en efectivo en las entidades financieras adheridas al convenio de aplicación del cuaderno C60 con este Ayuntamiento, en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 12º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del TRLHL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal queda expresamente derogada la ordenanza fiscal T.18. reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, publicada en el BOP de Castellón nº 20 de fecha 16 de febrero de 2006, así como sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el 24 de septiembre de 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor al día siguiente de ser publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número _____, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 20 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05146-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la Modificación de Crédito 23-2026, con referencia Crédito Extraordinario 3-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos figura como Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Crédito Extraordinario 03/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO VI ESTADO DE GASTOS	257.544,00 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	257.544,00 euros

Financiación

Alta en Concepto de Ingresos

CAPITULO VIII ESTADO DE INGRESOS	257.544,00 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	257.544,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 38.2 y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 23 de noviembre de 2026
D. Luís Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05147-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la Modificación de Crédito 24-2026, con referencia Suplemento de Crédito 3-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos figura como Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Suplemento de Crédito 03/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO II ESTADO DE GASTOS	7.626,10 euros
CAPÍTULO VI ESTADO DE GASTOS	17.114,04 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	24.740,14 euros

Financiación

Alta en Concepto de Ingresos

CAPITULO VIII ESTADO DE INGRESOS	24.740,14 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	24.740,14 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 38.2 y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 23 de noviembre de 2026
D. Luís Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04991-2026

BORRIOL

ANUNCI

Per Decret d'alcaldia, ha sigut aprovat el Padró-Facturació de la TAXA per la Prestació de Subministrament d'Aigua Potable, corresponent al

3 Trimestre de 2026

Tot això queda exposat al públic en el Servici de Gestió Econòmica d'este Ajuntament, durant el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació de l'edicte corresponent en el Butlletí Oficial de la Província. Als efectes assenyalats en l'article 14.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, Reguladora de les Hisendes Locals i de la notificació als respectius subjectes passius, conforme a l'article 102.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre Llei General Tributària.

El període voluntari de cobrança del deute tributari començarà el dia 05 de Novembre de 2026 i finalitzarà el 05 de decembre de 2026.

En relació amb els contribuents que tinguin els rebuts domiciliats en entitats de crèdit, el dia de càrrec dels rebuts serà el 10 de Novembre de 2026. Transcorregut el termini d'ingrés voluntari, segons establis l'article 24.2 D) del Reial Decret 939/2005, de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Recaptació, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment i s'augmentaran amb el recàrrec de constrenyiment, interessos de demora, i si és el cas, les costes que es produïsquen.

Borriol, 09 de novembre de 2026.
L'alcalde,
HÉCTOR RAMOS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05090-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO
AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE CASTELLÓN DE LA PLANA

De conformidad con la Ordenanza reguladora de huertos urbanos de Castellón de la Plana y con las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante Decreto del Concejal Delegado de Medio ambiente y Sostenibilidad, decreto número 2026-10598 de 19 de noviembre de 2026, se resolvió autorizar a las personas relacionadas en el Anexo I, el uso común de las parcelas de los huertos urbanos municipales, así como, conformar la lista de espera constituida por las personas solicitantes admitidas por el orden establecido en el Anexo II, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.castello.es) y en la página web municipal (https://www.castello.es), todo ello a efectos de notificación a las personas interesadas.

En Castellón de la Plana, documento firmado electrónicamente al margen, 19 de noviembre de 2026.
Concejal delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Gonzalo Romero Casaña.

ANEXO I: PERSONAS AUTORIZADAS Y PARCELAS

LOTE 1: HU EN RIERA (ASOCIACIONES)

ASOCIACIÓN	DNI	PARCELAS ADJUDICADAS
ASOC DE FAMILIARES PARA LOS DERECHOS DEL ENFERMO MENTAL	*****5381	1,2,25-28
ASOCIACIÓN MAS D'EN RIERA	*****3089	70-75
ASOC PANKARA ECOGLOBAL	*****1909	126-131

LOTE 2: HU PATRONATO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
MEMA	*****959C	1
JJRF	*****283C	2
ANP	*****433A	3
JMMJ	*****226B	4
LRM	*****629C	5
PBM	*****139S	6
CGDA	*****650G	7
PTG	*****069B	8
ABE	*****796H	9
MMC	*****827Q	10
MECM	*****963J	11

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
RNC	*****702G	12
VRCF	*****451S	13
HFA	*****868S	14
SMB	*****835L	15
AJSM	*****880L	16
JJSI	*****313G	17
AM	*****152Y	18
APP	*****951D	19
GMC	*****127H	20
CEA	*****906S	21
JCG	*****083D	22
MEGC	*****138W	23
MCGF	*****711S	24
MEM	*****877D	27
IIM	*****534A	28
MLMP	*****810M	29
MTP	*****334R	30
AAP	*****549Y	31
JAR	*****501Z	32
JRL	*****760X	33
ETS	*****102D	34
JAA	*****864D	35
JAPF	*****423C	36
JVT	*****254H	37
MPC	*****337R	38
JCRJ	*****250P	39
VAH	*****661X	40
CMM	*****741C	41
FMG	*****658M	42
JMUC	*****196G	43
ATAS	*****825Z	44
MMG	*****469E	45
ABM	*****195W	46
JQG	*****843M	47
RBG	*****644V	48

LOTE 4

HU JUAN HERRERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
JBM	*****820T	1
TBG	*****470C	2
JAL	*****093P	3
MDMM	*****076Z	4
HFB	*****552G	5
JAL	*****452J	6
AMJ	*****098B	7
RPC	*****115N	8
MPDP	*****527C	9
RMCG	*****988V	10
SGG	*****301N	11
FJCS	*****178H	12
VVF	*****671E	13
MEE	*****721G	14
ACR	*****863M	15
JRL	*****449L	16
JGD	*****612H	17
LDOR	*****060N	18
IDLTM	*****503A	19
LFP	*****619J	20
MDCLF	*****757Q	21
VAF	*****370E	22
MSCC	*****738K	23
JVCC	*****094R	24
FGC	*****235A	25
INHT	*****760E	26
MSE	*****614C	27
DGR	*****026Y	28
EAM	*****029P	29
AGM	*****481M	30
JCGR	*****044E	31
ALV	*****411J	32
DVHC	*****906L	33
JALA	*****160W	34
CST	*****380B	35
KTM	*****106J	36
JAAP	*****500E	37

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
PCL	*****191S	38
DNL	*****930K	39
FMP	*****853X	40
CPS	*****499T	41
FPG	*****237Y	42
MLCB	*****025W	43
LPS	*****243S	44
JAEC	*****165W	45
MH	*****862Y	46
MCS	*****765J	47
REAG	*****244F	48
SBM	*****533A	49
JSB	*****978W	50
MML	*****487M	51
GI	*****293B	52
BMT	*****072X	53
VSM	*****766F	54
FTM	*****924G	55
JDD	*****498P	56
JCL	*****170Q	57
MJM	*****491A	58
PAV	*****172K	59
DAA	*****146V	60
IFM	*****768W	61
JMM	*****342Z	62
BMT	*****419K	63
EBM	*****375B	64
JRG	*****756H	65
MS	*****645T	66
SMD	*****151Q	67
SPS	*****987E	68
CPS	*****330D	69
SC	*****450R	70
MDBR	*****503V	71
JBJ	*****251L	72
JMJB	*****169F	73

HU TRIANA (GRAO)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
OOS	*****247S	1
IPS	*****482H	2
JLHP	*****104X	3
MCD	*****869H	4
MTT	*****878L	5
HOG	*****158F	6
FSS	*****734E	7
MGM	*****389J	8
JMMI	*****235E	9
LLH	*****875F	10
AMJ	*****854J	11
EEMF	*****988K	12
MB	*****518G	13
RCG	*****015D	14
LSG	*****534V	15
MMM	*****677B	16
VO	*****246N	17
PLS	*****001G	18
APC	*****379R	19
RMP	*****379B	20
FFV	*****586K	21
MCL	*****412R	22
RBA	*****842G	23
GG	*****971M	24
ICC	*****312W	25
FLU	*****299Z	26
IME	*****891E	27
JALR	*****240M	28
JMOC	*****552B	29
PJCA	*****415A	30
RPS	*****222R	31
G T	*****887D	32
GEZA	*****609V	33
JAC	*****067D	34
MISL	*****427Z	35
JIGM	*****050V	36
GG	*****505B	37
ALG	*****889H	38

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
JGS	*****425V	39
SMP	*****005B	40
JFFV	*****443M	41
VGA	*****210D	42
SSGG	*****821H	43
FJAG	*****621S	44
MABC	*****126Z	45
OSP	*****440Y	46
EFOG	*****957L	47
JJE	*****718C	48
YGG	*****048F	49
JVP	*****849L	50

HU FERNANDO EL CATÓLICO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
CMM	*****194R	1
FJGV	*****726D	2
JBC	*****569R	3
IPF	*****699X	4
FJEB	*****074M	5
CMVH	*****411Q	6
LL	*****297H	7
MSP	*****692Z	8
MPN	*****020X	9
JJMR	*****449D	10
RVV	*****853W	11
LRLM	*****242V	12
FOM	*****718E	13
DRP	*****577A	14
JHG	*****163V	15
MCG	*****566N	16
LCC	*****161L	17
MBF	*****988J	18
VC	*****448Z	19
HGG	*****457X	20
ALT	*****165F	21
MC	*****899C	22
JMAL	*****990A	23
JHG	*****280Y	24

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
FEJ	*****964J	25
JFG	*****767Q	26
MADTG	*****248R	27
ABOG	*****677W	28
VPM	*****520Q	29
JVVB	*****072R	30
MD	*****258D	31
JMM	*****397N	32
AVB	*****965N	33
JPN	*****818E	34
RMRC	*****776J	35
JFLB	*****545H	36
MMD	*****003G	37
JMM	*****000L	38
FRO	*****032B	39
PATM	*****413Z	40
PJVS	*****129X	41
AAML	*****736M	42
NTA	*****766X	43
IMM	*****911A	44
FJSH	*****461G	45
JMSG	*****001L	46
JML	*****173H	47
AAS	*****276E	48
FJRR	*****398A	49
DMM	*****984V	50
JGM	*****805R	51
AAF	*****031E	52
ASC	*****911E	53
SRBS	*****723L	54
DPD	*****842L	55
FLM	*****636T	56
MGI	*****938Q	57
VMB	*****552C	58
DGM	*****574Y	59
MBM	*****899G	60
CDBS	*****268H	61
PAI	*****181Q	62
MALM	*****348T	63
JAM	*****883D	64

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
FB	*****359X	65
DRS	*****129X	66
FJ BF	*****197Y	67
PMA	*****708K	68
AGBB	*****199P	69
EO	*****275L	70
MESR	*****663E	71
IMV	*****544F	72
MVPD	*****856P	73
BFF	*****623T	74
ADR	*****647C	75
JAP	*****652K	76
MEFD	*****946W	77
IRR	*****119B	78
MACV	*****969X	79
CFMA	*****862D	80
NCF	*****790F	81
MAA	*****660A	82
CCS	*****380E	83
IMF	*****153B	84
SCR	*****865V	85
RVM	*****746K	86
ABI	*****579Q	87
FRSG	*****301G	88
OMVA	*****017G	89
MAL	*****516H	90
BNAG	*****546M	91
BCH	*****035K	92
SIF	*****583D	93
MFS	*****288S	94
JCMS	*****412D	95
BTL	*****428W	96
MLI	*****684J	97
AMC	*****131A	98
AVBA	*****703W	99
MDMA	*****528R	100
ILS	*****372G	101
MSTL	*****460Q	102
CDG	*****294D	103
SM	*****705F	104

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
MJBA	*****485C	105
MDAA	*****077M	106
MAOV	*****244Q	107
EBM	*****914M	108

HU GRAN VÍA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
FAVC	*****416T	1
DG	*****566Z	2
JMCR	*****245W	3
MASE	*****601L	4
RMM	*****411N	5
MCP	*****627T	6
JRMS	*****142A	7
DGE	*****426S	8
PM	*****211P	9
FSC	*****852R	10
MVV	*****480E	11
MCP	*****598A	12
NSM	*****719B	13
JFE	*****290Z	14
JNBO	*****438C	15
SFB	*****105F	16
FRM	*****253B	17
MSRP	*****576L	18
JMGM	*****993D	19
XLX	*****751B	20
JMM	*****535J	21
EFB	*****463T	22
CCR	*****025B	23
DTK	*****700J	24
MASS	*****150B	25
JGM	*****066D	26
JAMM	*****164F	27
AAC	*****807R	28
CDJCM	*****377L	29
JAL	*****455L	30
AMM	*****087W	31
SBV	*****741S	32

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
LMV	*****546V	33
FGM	*****461G	34
JMMR	*****929P	35

HU EN RIERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
VBA	*****226Y	29
AJA	*****673W	30
FMM	*****229K	31
MCCN	*****176P	32
MLCH	*****554L	33
JAA	*****611E	34
DVB	*****429C	35
LGA	*****997K	36
JNM	*****118L	37
BNC	*****413J	38
MAA	*****981Z	39
SCH	*****753L	40
DNG	*****946C	41
AJGR	*****904V	42
FDLAP	*****949H	47
EGP	*****608K	48
JFTA	*****501W	49
JVRG	*****885Y	50
MIFDR	*****757K	51
MFCP	*****564Z	52
ARM	*****348G	53
SGB	*****209C	54
MMA	*****201X	55
AYY	*****201S	56
ESL	*****570Q	57
ALA	*****459N	58
CAQC	*****442B	59
MRA	*****882V	60
ALS	*****618R	61
MCPG	*****007W	62
MIEM	*****898N	63
MTRM	*****870Z	64
KNV	*****931G	65

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
EEC	*****768N	66
TMM	*****673P	67
SMS	*****656X	68
IL	*****259M	69
JAGM	*****216H	76
JMAM	*****127F	77
ALA	*****953B	78
JNEC	*****636R	79
FJVE	*****137E	80
DLGG	*****849M	81
JMHR	*****136R	82
ALM	*****509H	83
JACJ	*****989V	84
MFB	*****011V	85
ANR	*****369N	86
IGCA	*****779Q	87
JRBM	*****099Q	88
JVRM	*****563W	89
LJZZ	*****410J	90
EMM	*****001R	91
TIGE	*****821G	92
DS	*****958L	93
FBD	*****977G	94
AMRT	*****970T	95
ASGF	*****798W	96
CSL	*****790Q	97
DRC	*****096C	98
JLLM	*****244M	99
FPR	*****407C	100
AFS	*****967Y	101
JBB	*****708Y	102
JAPS	*****447R	103
AVVT	*****444X	104
ICD	*****568E	105
PGB	*****789G	106
JAAC	*****744L	107
ACF	*****020F	108
JMBV	*****042P	109
RRC	*****814X	110
GSA	*****767B	111

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA
MDCEB	*****266V	112
SRP	*****749C	113
OCD	*****322K	114
GZG	*****708M	115
VPG	*****059H	116
BOI	*****957A	117
RLA	*****402L	118
SMA	*****996J	119
JAME	*****222X	120
RSA	*****397S	121
JH	*****663Z	125

ANEXO II: LISTA DE ESPERA

HU JUAN HERRERA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POSICIÓN EN LISTA DE ESPERA
IANJ	*****344A	1
MLZM	*****943P	2
LSF	*****190T	3
SF	*****638T	4
JEF	*****048T	5
YGG	*****389N	6
REH	*****922C	7

HU PATRONATO DE DEPORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POSICIÓN EN LISTA DE ESPERA
ABH	*****131Y	1
AGP	*****360W	2
JTG	*****080L	3

* * *

ANUNCI
AUTORITZACIONS D'ÚS DELS HORTS URBANS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

De conformitat amb l'Ordenança reguladora d'horts urbans de Castelló de la Plana i amb les Bases reguladores de la convocatòria, mitjançant Decret del Regidor Delegat de Medi ambient i Sostenibilitat, decret número 2026-10598 de 19 de novembre de 2026, es va resoldre autoritzar les persones relacionades en l'Annex I, l'ús comú de les parcel·les dels horts urbans municipals, així com, conformar la llista d'espera constituïda per les persones sol·licitants admeses per l'orde establit en l'Annex II, i la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en el tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament (sede.castello.es) i en la pàgina web municipal (https://www.castello.es), tot això a l'efecte de notificació a les persones interessades.

A Castelló de la Plana, document firmat electrònicament al marge, 19 de novembre de 2026.
Concejal delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Gonzalo Romero Casaña.

ANNEX I: PERSONES AUTORITZADES I PARCEL·LES

LOT 1: HU EN RIERA (ASSOCIACIONS)

ASSOCIACIONS	DNI	PARCEL·LES ADJUDICADES
ASOC DE FAMILIARES PARA LOS DERECHOS DEL ENFERMO MENTAL	*****5381	1,2,25-28
ASOCIACIÓN MAS D'EN RIERA	*****3089	70-75
ASOC PANKARA ECOGLOBAL	*****1909	126-131

LOT 2: HU PATRONATO

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
MEMA	*****959C	1
JJRF	*****283C	2
ANP	*****433A	3
JMMJ	*****226B	4
LRM	*****629C	5
PBM	*****139S	6
CGDA	*****650G	7
PTG	*****069B	8
ABE	*****796H	9
MMC	*****827Q	10
MECM	*****963J	11
RNC	*****702G	12
VRCF	*****451S	13
HFA	*****868S	14
SMB	*****835L	15

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
AJSM	*****880L	16
JJSI	*****313G	17
AM	*****152Y	18
APP	*****951D	19
GMC	*****127H	20
CEA	*****906S	21
JCG	*****083D	22
MEGC	*****138W	23
MCGF	*****711S	24
MEM	*****877D	27
IIM	*****534A	28
MLMP	*****810M	29
MTP	*****334R	30
AAP	*****549Y	31
JAR	*****501Z	32
JRL	*****760X	33
ETS	*****102D	34
JAA	*****864D	35
JAPF	*****423C	36
JVT	*****254H	37
MPC	*****337R	38
JCRJ	*****250P	39
VAH	*****661X	40
CMM	*****741C	41
FMG	*****658M	42
JMUC	*****196G	43
ATAS	*****825Z	44
MMG	*****469E	45
ABM	*****195W	46
JQG	*****843M	47
RBG	*****644V	48

LOT 4

HU JUAN HERRERA

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
JBM	*****820T	1
TBG	*****470C	2
JAL	*****093P	3
MDMM	*****076Z	4

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
HFB	*****552G	5
JAL	*****452J	6
AMJ	*****098B	7
RPC	*****115N	8
MPDP	*****527C	9
RMCG	*****988V	10
SGG	*****301N	11
FJCS	*****178H	12
VVF	*****671E	13
MEE	*****721G	14
ACR	*****863M	15
JRL	*****449L	16
JGD	*****612H	17
LDOR	*****060N	18
IDLTM	*****503A	19
LFP	*****619J	20
MDCLF	*****757Q	21
VAF	*****370E	22
MSCC	*****738K	23
JVCC	*****094R	24
FGC	*****235A	25
INHT	*****760E	26
MSE	*****614C	27
DGR	*****026Y	28
EAM	*****029P	29
AGM	*****481M	30
JCGR	*****044E	31
ALV	*****411J	32
DVHC	*****906L	33
JALA	*****160W	34
CST	*****380B	35
KTM	*****106J	36
JAAP	*****500E	37
PCL	*****191S	38
DNL	*****930K	39
FMP	*****853X	40
CPS	*****499T	41
FPG	*****237Y	42
MLCB	*****025W	43
LPS	*****243S	44

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
JAEC	*****165W	45
MH	*****862Y	46
MCS	*****765J	47
REAG	*****244F	48
SBM	*****533A	49
JSB	*****978W	50
MML	*****487M	51
GI	*****293B	52
BMT	*****072X	53
VSM	*****766F	54
FTM	*****924G	55
JDD	*****498P	56
JCL	*****170Q	57
MJM	*****491A	58
PAV	*****172K	59
DAA	*****146V	60
IFM	*****768W	61
JMM	*****342Z	62
BMT	*****419K	63
EBM	*****375B	64
JRG	*****756H	65
MS	*****645T	66
SMD	*****151Q	67
SPS	*****987E	68
CPS	*****330D	69
SC	*****450R	70
MDBR	*****503V	71
JBJ	*****251L	72
JMJB	*****169F	73

HU TRIANA (GRAO)

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
OOS	*****247S	1
IPS	*****482H	2
JLHP	*****104X	3
MCD	*****869H	4
MTT	*****878L	5
HOG	*****158F	6
FSS	*****734E	7

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
MGM	*****389J	8
JMMI	*****235E	9
LLH	*****875F	10
AMJ	*****854J	11
EEMF	*****988K	12
MB	*****518G	13
RCG	*****015D	14
LSG	*****534V	15
MMM	*****677B	16
VO	*****246N	17
PLS	*****001G	18
APC	*****379R	19
RMP	*****379B	20
FFV	*****586K	21
MCL	*****412R	22
RBA	*****842G	23
GG	*****971M	24
ICC	*****312W	25
FLU	*****299Z	26
IME	*****891E	27
JALR	*****240M	28
JMOC	*****552B	29
PJCA	*****415A	30
RPS	*****222R	31
G T	*****887D	32
GEZA	*****609V	33
JAC	*****067D	34
MISL	*****427Z	35
JIGM	*****050V	36
GG	*****505B	37
ALG	*****889H	38
JGS	*****425V	39
SMP	*****005B	40
JFFV	*****443M	41
VGA	*****210D	42
SSGG	*****821H	43
FJAG	*****621S	44
MABC	*****126Z	45
OSP	*****440Y	46
EFOG	*****957L	47

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
JJE	*****718C	48
YGG	*****048F	49
JVP	*****849L	50

HU FERNANDO EL CATÓLICO

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
CMM	*****194R	1
FJGV	*****726D	2
JBC	*****569R	3
IPF	*****699X	4
FJEB	*****074M	5
CMVH	*****411Q	6
LL	*****297H	7
MSP	*****692Z	8
MPN	*****020X	9
JJMR	*****449D	10
RVV	*****853W	11
LRLM	*****242V	12
FOM	*****718E	13
DRP	*****577A	14
JHG	*****163V	15
MCG	*****566N	16
LCC	*****161L	17
MBF	*****988J	18
VC	*****448Z	19
HGG	*****457X	20
ALT	*****165F	21
MC	*****899C	22
JMAL	*****990A	23
JHG	*****280Y	24
FEJ	*****964J	25
JFG	*****767Q	26
MADTG	*****248R	27
ABOG	*****677W	28
VPM	*****520Q	29
JVVB	*****072R	30
MD	*****258D	31
JMM	*****397N	32
AVB	*****965N	33

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
JPN	*****818E	34
RMRC	*****776J	35
JFLB	*****545H	36
MMD	*****003G	37
JMM	*****000L	38
FRO	*****032B	39
PATM	*****413Z	40
PJVS	*****129X	41
AAML	*****736M	42
NTA	*****766X	43
IMM	*****911A	44
FJSH	*****461G	45
JMSG	*****001L	46
JML	*****173H	47
AAS	*****276E	48
FJRR	*****398A	49
DMM	*****984V	50
JGM	*****805R	51
AAF	*****031E	52
ASC	*****911E	53
SRBS	*****723L	54
DPD	*****842L	55
FLM	*****636T	56
MGI	*****938Q	57
VMB	*****552C	58
DGM	*****574Y	59
MBM	*****899G	60
CDBS	*****268H	61
PAI	*****181Q	62
MALM	*****348T	63
JAM	*****883D	64
FB	*****359X	65
DRS	*****129X	66
FJ BF	*****197Y	67
PMA	*****708K	68
AGBB	*****199P	69
EO	*****275L	70
MESR	*****663E	71
IMV	*****544F	72
MVPD	*****856P	73

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
BFF	*****623T	74
ADR	*****647C	75
JAP	*****652K	76
MEFD	*****946W	77
IRR	*****119B	78
MACV	*****969X	79
CFMA	*****862D	80
NCF	*****790F	81
MAA	*****660A	82
CCS	*****380E	83
IMF	*****153B	84
SCR	*****865V	85
RVM	*****746K	86
ABI	*****579Q	87
FRSG	*****301G	88
OMVA	*****017G	89
MAL	*****516H	90
BNAG	*****546M	91
BCH	*****035K	92
SIF	*****583D	93
MFS	*****288S	94
JCMS	*****412D	95
BTL	*****428W	96
MLI	*****684J	97
AMC	*****131A	98
AVBA	*****703W	99
MDMA	*****528R	100
ILS	*****372G	101
MSTL	*****460Q	102
CDG	*****294D	103
SM	*****705F	104
MJBA	*****485C	105
MDAA	*****077M	106
MAOV	*****244Q	107
EBM	*****914M	108

HU GRAN VÍA

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
FAVC	*****416T	1

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
DG	*****566Z	2
JMCR	*****245W	3
MASE	*****601L	4
RMM	*****411N	5
MCP	*****627T	6
JRMS	*****142A	7
DGE	*****426S	8
PM	*****211P	9
FSC	*****852R	10
MVV	*****480E	11
MCP	*****598A	12
NSM	*****719B	13
JFE	*****290Z	14
JNBO	*****438C	15
SFB	*****105F	16
FRM	*****253B	17
MSRP	*****576L	18
JMGM	*****993D	19
XLX	*****751B	20
JMM	*****535J	21
EFB	*****463T	22
CCR	*****025B	23
DTK	*****700J	24
MASS	*****150B	25
JGM	*****066D	26
JAMM	*****164F	27
AAC	*****807R	28
CDJCM	*****377L	29
JAL	*****455L	30
AMM	*****087W	31
SBV	*****741S	32
LMV	*****546V	33
FGM	*****461G	34
JMMR	*****929P	35

HU EN RIERA

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
VBA	*****226Y	29
AJA	*****673W	30

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
FMM	*****229K	31
MCCN	*****176P	32
MLCH	*****554L	33
JAA	*****611E	34
DVB	*****429C	35
LGA	*****997K	36
JNM	*****118L	37
BNC	*****413J	38
MAA	*****981Z	39
SCH	*****753L	40
DNG	*****946C	41
AJGR	*****904V	42
FDLAP	*****949H	47
EGP	*****608K	48
JFTA	*****501W	49
JVRG	*****885Y	50
MIFDR	*****757K	51
MFCP	*****564Z	52
ARM	*****348G	53
SGB	*****209C	54
MMA	*****201X	55
AYY	*****201S	56
ESL	*****570Q	57
ALA	*****459N	58
CAQC	*****442B	59
MRA	*****882V	60
ALS	*****618R	61
MCPG	*****007W	62
MIEM	*****898N	63
MTRM	*****870Z	64
KNV	*****931G	65
EEC	*****768N	66
TMM	*****673P	67
SMS	*****656X	68
IL	*****259M	69
JAGM	*****216H	76
JMAM	*****127F	77
ALA	*****953B	78
JNEC	*****636R	79
FJVE	*****137E	80

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
DLGG	*****849M	81
JMHR	*****136R	82
ALM	*****509H	83
JACJ	*****989V	84
MFB	*****011V	85
ANR	*****369N	86
IGCA	*****779Q	87
JRBM	*****099Q	88
JVRM	*****563W	89
LJZZ	*****410J	90
EMM	*****001R	91
TIGE	*****821G	92
DS	*****958L	93
FBD	*****977G	94
AMRT	*****970T	95
ASGF	*****798W	96
CSL	*****790Q	97
DRC	*****096C	98
JLLM	*****244M	99
FPR	*****407C	100
AFS	*****967Y	101
JBB	*****708Y	102
JAPS	*****447R	103
AVVT	*****444X	104
ICD	*****568E	105
PGB	*****789G	106
JAAC	*****744L	107
ACF	*****020F	108
JMBV	*****042P	109
RRC	*****814X	110
GSA	*****767B	111
MDCEB	*****266V	112
SRP	*****749C	113
OCD	*****322K	114
GZG	*****708M	115
VPG	*****059H	116
BOI	*****957A	117
RLA	*****402L	118
SMA	*****996J	119
JAME	*****222X	120

NOM I COGNOMS	DNI	PARCEL·LA ADJUDICADA
RSA	*****397S	121
JH	*****663Z	125

ANNEX II: LLISTA D'ESPERA

HU JUAN HERRERA

NOM I COGNOMS	DNI	POSICIÓ EN LLISTA D'ESPERA
IANJ	*****344A	1
MLZM	*****943P	2
LSF	*****190T	3
SF	*****638T	4
JEF	*****048T	5
YGG	*****389N	6
REH	*****922C	7

HU PATRONAT D'ESPORTS

NOM I COGNOMS	DNI	POSICIÓ EN LLISTA D'ESPERA
ABH	*****131Y	1
AGP	*****360W	2
JTG	*****080L	3

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05149-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

E D I C T O

Por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano de 23 de noviembre de 2026 se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de aprobación del expediente de Modificación de Créditos número 3P/2026 por Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2026 por una cuantía total de 1.850.000,00 euros que corresponden a destinos del superávit en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial cuya financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, destinándose, por una parte, la cantidad de 1.000.000,00 euros para hacer frente a la amortización anticipada de operaciones de crédito de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.5 y 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por otra, el importe de 850.000,00 euros a los Suplementos de Crédito de las aplicaciones de intereses de préstamo y de adecuación de instalaciones deportivas, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de 31 de octubre a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva que contiene las modificaciones introducidas en los Capítulos del Estado de Gastos según el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3P/2026

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
3	Gastos financieros	100.000,00
6	Inversiones reales	750.000,00
9	Pasivos financieros	1.000.000,00
TOTAL INCREMENTO GASTOS		1.850.000,00

FINANCIACIÓN		
REMANENTE DE TESORERÍA		
87000	Para Gastos Generales	1.850.000,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón a 23 de noviembre de 2026
Concepción Juan Gaspar, Secretaria General del Pleno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05156-2026-U

CHÓVAR

Expediente n.º: 573/2026
Remisión BOP aprobación definitiva
Procedimiento: Modificación de Créditos
Fecha de iniciación: 13/10/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2026 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.06, por importe de 24.707,00 € que se hace público resumido por capítulos:

Modificación de Créditos 3/2026.06 . Expte. 573/2026.

INGRESOS	
Capítulo IV	24.707,00 €
GASTOS	
Capítulo II	12.068,81 €
Capítulo VI	12.638,19 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chóvar, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen, 23 de Noviembre de 2026
La Alcaldesa, Lorena Bonifas Blanco.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05143-2026-U

FUENTE LA REINA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6.2026

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2026, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
136	210	Mantenimiento infraestructuras prevención incendios	800
920	214	Mantenimiento elementos transporte	235
920	22199	Otros suministros	1500
920	22699	Gastos diversos	2000
231	22602	Publicidad propaganda. Asistencia social primaria	1820
231	352	Intereses devolución subvención taxi	553
170	911	Devolución prestamo IVACE	1900
430	48402	Cuota asociación La Reinense	200
		TOTAL	9008

b) Suplemento de crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210	Mantenimiento infraestructuras red agua potable	2000	1950	3950
1531	61900	Infraestructuras en varias calles	9713,65	461	10174,65
920	62301	Cámaras de seguridad	10000	1132	11132
		TOTAL		3543	

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS 12551

Dichos gastos se financian:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62200	Construcción pista de padel	10000	10000	0
160	210	Mantenimiento infra-estructura alcantarilla-do	6000	2551	3449
		TOTAL BAJAS		12551	

TOTAL MODIFICACION GASTOS 12551

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente la Reina a la fecha de la firma, 22 de noviembre de 2026.
El Alcalde. Gonzalo Moliner Bellod

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05163-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 10790/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos 5/2026.P (10790/2026) mediante suplementos de crédito en el Presupuesto de 2026.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 132 de 31 de octubre de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna según certificado de Secretaria número 2026-1004 de 23 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2026.P

Estado de gastos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo 9	Pasivos financieros	2.500.841,11
Total		2.500.841,11

Estado de ingresos: Remanente de tesorería para gastos generales

	RTGG	
Capítulo 8	Activos financieros	2.500.841,11
Total		2.500.841,11

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'Alcora, a 23 de noviembre de 2026.
EL CONCEJAL DE HACIENDA,
Fdo.: Robert Tena Bachero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05164-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 10790/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos 5/2026.P (10790/2026) mediante suplementos de crédito en el Presupuesto de 2026.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 132 de 31 de octubre de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna según certificado de Secretaria número 2026-1004 de 23 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2026.P

Estado de gastos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo 9	Pasivos financieros	2.500.841,11
Total		2.500.841,11

Estado de ingresos: Remanente de tesorería para gastos generales

	RTGG	
Capítulo 8	Activos financieros	2.500.841,11
Total		2.500.841,11

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'Alcora, a 23 de noviembre de 2026
EL CONCEJAL DE HACIENDA, Fdo.: Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05160-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

El expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 132, de 31 de octubre de 2026.

No se presentaron reclamaciones en ese plazo, por lo que el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. Así lo disponen los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Conforme a los artículos 169.3 del citado Texto Refundido y 20.3 del Real Decreto 500/1990, se publica el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
1	Gastos de personal	8.800,00 €	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	229.674,29 €	—
4	Transferencias corrientes	6.000,00 €	—
6	Inversiones reales	265.290,45 €	310.962,98 €
	TOTAL	509.764,74 €	310.962,98 €

FINANCIACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
6	Bajas por anulación de créditos. Inversiones reales	310.962,98 €
8	Activos financieros. Remanente de Tesorería para gastos generales (87000)	198.801,76 €
	TOTAL	509.764,74 €

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

El plazo es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y con los requisitos que establecen los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio. Interponer el recurso no suspende por sí solo la aplicación de la modificación aprobada (art. 171.3 TRLRHL).

En Alquerías del Niño Perdido, a 23 de noviembre de 2026
El Alcalde, Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04990-2026

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 2796/2025

DECRETO. APROBACIÓN BASES RECTIFICATIVAS REGULADORAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en desempeño de la Jefatura Superior del Personal de esta Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de cubrir en propiedad cinco plazas de auxiliar administrativo/a por el sistema de concurso-oposición, conforme el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, clasificado en la escala de Administración general, subescala auxiliar administrativo/a, pertenecientes al Grupo C2, nivel 17.

Habiendo sido negociadas las Bases en Mesa de negociación los días 20 de octubre de 2025 y 04 de noviembre de 2026.

Comprobado el informe favorable emitido por el oficial mayor, número 2026-0090, de fecha 18 de junio, así como el informe de reparo suspensivo emitido por la interventora delegada, número 2026-0062, Reparo 62-2026, de fecha 30 de junio, así como la diligencia de estos mismos de fecha de 06 de noviembre de 2026.

Visto que en Mesa de negociación de fecha 04 de noviembre de 2026 se negoció la rectificación de las presentes bases. Dicha rectificación afecta en lo siguiente:

I. Se añade en la BASE OCTAVA, fase de oposición, fórmula de cálculo para el ejercicio tipo test.

II. Se añade en la BASE OCTAVA, fase de concurso, valorar experiencia profesional por prestar servicios como funcionario de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal.

III. Inclusión de BASE DECIMOSÉPTIMA Y DECIMOCTAVA a efectos aclaratorios.

El Anexo I será de obligatoria cumplimentación para aquellos aspirantes que se presenten por primera vez al proceso aprovechando esta nueva publicación de las Bases.

Las personas aspirantes que hubieran presentado su solicitud de participación con anterioridad a la nueva publicación de las bases no han de presentar nueva documentación en este nuevo plazo de presentación de instancias.

Respecto a los méritos de estos aspirantes, podrán optar por mantener la documentación acreditativa de los méritos aportada junto con su solicitud inicial sin necesidad de presentarla nuevamente, o bien actualizar dicha documentación presentando la correspondiente documentación en el plazo que se habilite para ello, esto es, al finalizar la fase de oposición.

Por todo lo antes expuesto, RESUELVO,

Primero.- Levantar el reparo suspensivo número 62-2026, de fecha 30 de junio, emitido por la Interventora delegada en relación con la aprobación de las Bases reguladoras para la provisión en propiedad de cinco plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Moncofa por el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Aprobar las bases rectificativas reguladoras que han de regir el proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de auxiliar administrativo/a, por el sistema de concurso-oposición, las cuales se desarrollan a continuación:

"BASES RECTIFICATIVAS REGULADORAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por el turno libre.

La naturaleza de los puestos será de carácter funcionarial, y la selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las características de los puestos son las siguientes:

Puesto: Auxiliar Administrativo/a.
Subgrupo: C2, Nivel: 17
Naturaleza: Funcionario/a de carrera.
Nombramiento: Definitivo, en propiedad.
Sistema selectivo: Concurso-Oposición
Destinos: departamento de personal, de tesorería, de servicios sociales y de atención ciudadana del Ayuntamiento de Moncofa.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL NOMBRAMIENTO

La modalidad del nombramiento será definitiva. La jornada, calendario y horario de trabajo será el establecido en las normas y convenios de aplicación al personal municipal del Ayuntamiento de Moncofa.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Satisfacer la tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en procesos de Selección de Personal del ayuntamiento de Moncofa.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia u homologación deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, Anexo I, para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al alcalde-presidente de este ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias se acompañará:

a) Copia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia de la Titulación académica.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En su caso, documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales o fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Estos méritos se deberán presentar una vez finalizada la fase de oposición, tal y como indica la Base 17 del proceso.

e) En su caso, documentación acreditativa oficial relativa a un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, no incapacitante para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, en su caso.

f) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

Asimismo, junto con la solicitud de participación, deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la tasa, que, según la Ordenanza vigente, publicada en el BOP-CS 14/11/2015, modificada BOP-CS 16/09/2017 y BOP-CS 22/02/2024.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace: moncofa.gcm-ah.com/autoliquidaciones_moncofa/examen, pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede.

La persona aspirante deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida.

Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

La falta de abono total o parcial de la cantidad indicada como derechos de examen se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión del procedimiento selectivo de la persona aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la vigente ordenanza fiscal:

1. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Para que resulte de aplicación la referida exención será requisito la presentación junto a la solicitud de participación, del original o copia compulsada del certificado de discapacidad o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Gozarán de una reducción del 50% de la tarifa las personas se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa y acrediten tal extremo en el momento de presentar la solicitud de participación mediante certificación expedido por la Oficina de Empleo competente.

La referida reducción no se aplicará si la acreditación de la situación de desempleo se efectúa con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo segundo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión.

El plazo para subsanar o presentar alegaciones será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, se dictará por la alcaldía Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la referida resolución se indicará el lugar y hora de comienzo de las pruebas selectivas y la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

-El presidente: Un funcionario de carrera de la corporación.
-Secretario: El de la Corporación o en quien delegue.

-Vocales: Tres vocales designados por la alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Para las pruebas específicas, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

7.2 Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

7.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

De cada sesión el secretario extenderá un acta donde se harán constar las calificaciones, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El Tribunal calificador, así como los asesores y colaboradores, tendrán las siguientes categorías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A (actualmente, subgrupo A1 y A2) o categorías de personal laboral asimilables;
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C (hoy, grupo B y C1) o categorías de personal laboral asimilables; y
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E (hoy subgrupos C2 y AP) o categorías de personal laboral asimilables.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el recurso de alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la LPAC.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesa-

dos los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Para la resolución de los recursos el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. Si se presenta alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

- Fase de OPOSICIÓN: constará de tres ejercicios de carácter obligatorio cada uno de ellos, obteniendo una puntuación máxima de 70 puntos:

A.1. Primer ejercicio, de naturaleza teórica, obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos.

Consistirá en un examen escrito, tipo test, con una duración de 60 minutos, donde la persona aspirante deberá responder a:

40 preguntas tipo test. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección: Valoración = 1 punto por cada respuesta correcta.

Este tipo test se valorará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio y continuar el proceso selectivo.

Cada 3 preguntas incorrectas restarán una correcta. No descontarán las respuestas en blanco.

Se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$Q = \frac{(A - E/3) \times P}{N}$$

Donde:

Q= Calificación del ejercicio
A= Número de aciertos
E= Número de errores
P= Puntuación máxima del primer ejercicio
N= Número de preguntas

A.2. Segundo ejercicio, de naturaleza práctica. Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos sobre el total del proceso selectivo.

Consistirá en resolver, por escrito, durante el plazo que determine el Tribunal que, en todo caso, no podrá superar los 120 minutos, un máximo de diez preguntas cortas relacionadas con el programa anexo a esta convocatoria.

Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio y continuar el proceso selectivo.

Las respectivas calificaciones obtenidas por cada aspirante en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No se permitirá el uso de textos legales para la realización del ejercicio.

A.3 Tercer ejercicio, de naturaleza práctica. Obligatorio y eliminatorio. Informática. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Consistirá en elaborar un documento de Word y una hoja de Excel, cuyo modelo y pautas para su realización será facilitado por el Tribunal calificador, disponiendo de un máximo de 30 minutos para su ejecución.

Fase de CONCURSO:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos sobre el total del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio.

Sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos de las personas aspirantes será referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los servicios prestados consistirá en originales o fotocopias del certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública, en el que se indique la Escala, subescala, grupo, subgrupo, contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión.

En todos los casos debe poder comprobarse mediante la documentación aportada, cual es el puesto de trabajo desempeñado y durante cuánto tiempo se desempeñó.

En su caso, la documentación acreditativa de estar en posesión del mérito del valenciano. La documentación para acreditar este mérito será, certificación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente.

La valoración de esta fase es de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

B.1. A la experiencia profesional.

La puntuación máxima de este apartado es de 23 puntos.

Se valorará la experiencia profesional por desempeño de funciones y tareas relacionadas con los procedimientos, tareas y funciones de la plaza a la que se está optando.

Se valorará para ello la experiencia profesional por prestación de servicios como funcionario/a de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal en la Administración pública española y en plazas de la Escala, Subescala, Clase, Grupo o Subgrupo de la plaza convocada.

4 puntos por año trabajado, prorrateado a 0,33 periodo por mes.

No se tendrán en cuenta los periodos inferiores al mes.

No se puntuará la experiencia en el sector privado ni en otros puestos en el sector público.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de valoración simultánea.

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la Administración Pública, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Cuando la persona aspirante presente servicios prestados mediante una relación laboral, deberá quedar debidamente acreditada su equivalencia con el grupo, subgrupo, escala y subescala exigido en la convocatoria, mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente donde haya prestado sus servicios a efectos que puedan ser valorados.

B.2. Idiomas.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ *Pla antic*	*RD 967/1988*	*RD1629/2006*	Certificación MCER (LO 8/2013)/ *Certificació MCER (LO 8/2013)*	Puntuación baremos 1/ *Puntuació barems 1*
1º curso/ *1r curs*	1º Ciclo elemental/ *1r cicle elemental*	1º Nivel básico/ *1r Nivell bàsic*	1º de A2/ *1r d'A2*	0,01
2º curso/ *2n curs*	2º Ciclo elemental/ *2n Cicle elemental*	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ *2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic*	2º de A2 Certificado nivel A2/ *2n d'A2 Certificat nivell A2*	0,02
		1º Nivel Medio/ *1r Nivell mitjà*	1º de B1/ *1r de B1*	0,06
3º curso/ *3r curs*	3º Ciclo elemental Certificado elemental/ *3r Cicle elemental Certificat elemental*	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ *2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà*	2º de B1 Certificado Nivel B1/ *2n de B1 Certificat nivell B1*	0,08
4º curso/ *4t curs*	1º Ciclo superior/ *1r Cicle superior*	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ *Reàlida/ Títol d'idioma*	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ *2n Cicle superior Certificat aptitut*	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ *2n Nivell superior Certificat nivell superior*	2º de B2. Certificado nivel B2/ 2n d'B2. *Certificat nivell B2*	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ *2n de C1. Certificat nivell C1*	0,70
			1º C2/ *1r C2*	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C/ *2n de C2. Certificat nivell C2*	1

B.3. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

– Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
– Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
–Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

B.4 Titulaciones académicas oficiales (máximo 2 puntos):

· Grados universitarios o equivalentes: 2 puntos.
· Título de técnico superior o equivalente: 1,5 puntos
· Bachillerato o técnico de formación profesional grado medio o equivalente: 1 punto

Se valorará el hecho de tener titulación académica de superior nivel al que se exige para el acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

No se valorará la titulación presentada como requisito y acceso a la presente convocatoria.

Puntuación final de la fase de concurso. La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por el resultado de la siguiente ecuación:

Calificación fase de concurso = Calificación experiencia + Calificación idiomas comunitarios + calificación valenciano + titulaciones académicas oficiales.

El Tribunal calificador, cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de los/as interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos. Para este caso, se concederá un plazo de entre tres y cinco días hábiles para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

Las respectivas valoraciones obtenidas por cada aspirante en esta fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El anuncio de las valoraciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón, para la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La puntuación será de 0 a 100 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal (Órgano técnico de selección) hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De acuerdo con esta relación, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados con mejor puntuación.

La calificación final del concurso oposición vendrá establecida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más las obtenidas en la fase de concurso. El tribunal expondrá al público en la sede electrónica y en el tablón de anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y les concederá un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a ser definitivas, de presentarse reclamaciones el tribunal resolverá y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

En caso de empate el tribunal propondrá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición, de continuar se aplicará el mismo criterio en relación con el segundo ejercicio y así de forma sucesiva en función del número de ejercicios. Si persiste el empate se resolverá a favor del sexo infrarrepresentado y si persiste a favor del aspirante de mayor edad.

En el acta de la última sesión, y a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, se incluirá, la lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas, haya aprobado el primer ejercicio que constituye el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

Aquel o aquella aspirante que, habiendo superado el primer ejercicio, no se presente a alguno de los siguientes ejercicios obligatorios que conforman la fase de oposición del presente proceso, perderá automáticamente su derecho a formar parte de la Bolsa.

Asimismo, si por cualquier circunstancia algún/a aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, podrán ser nombrados funcionarios de carrera, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados inicial.

En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados/as, los aspirantes propuestos acreditarán que cumplen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS

La persona que haya superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, será nombrada funcionaria en prácticas, por un periodo de 2 meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas o cursos selectivos serán dirigidas por los jefes del departamento al que el funcionario/a sea adscrito.

Siguiendo el espíritu del art. 60 del EBEP no podrá ser tutor/a:

– El personal de confianza,
– El personal interino o contratado.
– El personal que se encuentre en mejora de empleo.
– El personal que se encuentre en comisión de servicio.
– El personal electo.

De igual manera regirá para poder ejercer o no de tutor/a, las causas de abstención y recusación que marcan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La tutorización desarrollará las funciones de acogimiento, instrucción y supervisión rutinaria del desempeño de la nueva persona funcionaria.

El tribunal de selección remitirá al tutor/a un proyecto que deberá adaptar para realizar las prácticas y donde al menos conste:

– Los objetivos de las prácticas.
– Los contenidos de las prácticas.
– La organización de las prácticas.
– Los criterios de evaluación que se consideran necesarios.

Este proyecto será conocido también por el/la funcionario/a en prácticas.

Al finalizar las prácticas el tutor/a remitirá al tribunal informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las prácticas y de la valoración de los diferentes puntos del proyecto.

El tribunal, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona aspirante no ha superado el periodo de práctica. En el caso último se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo a la vista de las mismas el tribunal proponer la repetición o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas del/la siguiente candidato/a con mejor puntuación.

En caso de repetición del periodo de prácticas, el/la tutor/a deberá ser distinto al que hubiese tenido en el primer periodo de prácticas.

La calificación obtenida en el periodo de prácticas será la de apto/a o no apto/a.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, permaneciendo en posición en Bolsa.

Las retribuciones del personal funcionario nombrado en prácticas serán las propias del puesto al que aspiran.

DECIMOPRIMERA. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo de la que formarán parte los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo, siendo ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida por cada uno.

A efectos de orden en la formación de bolsa, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio aunque este resulte no apto.

El Ayuntamiento, cuando exista la necesidad de cubrir el puesto, realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, lo que se notificará al interesado/a mediante sede electrónica.

La persona requerida dispondrá de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en sede electrónica para manifestar su conformidad con la propuesta de nombramiento formulada. En el caso de que la persona no manifieste su conformidad se entenderá que renuncia a la propuesta de nombramiento efectuado.

Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no atender a la propuesta de nombramiento efectuada, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en periodo de lactancia natural.
- Cuando el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone (no obstante, cuando la propuesta se realice para la provisión de una plaza vacante y renuncie a la misma se le excluirá de la bolsa si esa vacante propuesta era del 100% de jornada).

En los dos primeros casos (enfermedad grave o permiso por maternidad/adopción, embarazo...) el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando desactivado en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

En el caso de estar desactivado por acreditar relación laboral, se podrá volver a activar cuando el aspirante lo desee, comunicando formalmente dicha activación al Ayuntamiento convocante.

Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente en las dos primeras excepciones, así como resolución de nombramiento o contrato laboral.

No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes al 100% de jornada. En caso de estar ocupando vacantes a jornadas parciales sí que procedería el llamamiento.

Finalizada la vigencia del nombramiento, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado y siempre y cuando no esté prestando servicios.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

Con carácter general habrá de aportarse:

Certificado Médico Oficial o declaración responsable en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Certificado antecedentes penales

Certificado delitos naturaleza sexual (en caso de tratamiento con menores)

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Superado el proceso de selección (en su fase de concurso-oposición y prácticas) el órgano competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de los aspirantes propuestos.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a un puesto de trabajo en un plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera.

Junto con la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos, las personas aspirantes deberán presentar su petición de destinos ordenada según sus preferencias, de conformidad con la oferta que previamente efectúe el Ayuntamiento.

Los puestos serán adjudicados de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos serán notificados a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo de 15 días naturales. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68,c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Moncofa.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Moncofa en base al principio de transparencia que rige este proceso. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuesto previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Moncofa podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente).

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento al correo electrónico notificacions@moncofa.com o bien a través de instancia en la Sede Electrónica.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Función Pública Valenciana.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a la publicación ante la Alcaldía.
b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el territorio de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
c) Contra cuantos actos administrativos se deriven de la presente, se podrán interponer por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/198, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES.

Las personas aspirantes que se presenten al proceso selectivo por primera vez en este nuevo plazo de presentación de instancias, sólo deberán aportar la documentación solicitada en el Anexo I de las presentes Bases. No se han de aportar méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso deberá presentarse por las personas aspirantes una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo que se determine mediante anuncio del órgano de selección y de acuerdo al modelo que facilitará la Administración convocante.

DECIMOCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE YA HAN PRESENTADO INSTANCIA.

Las personas aspirantes que hubieran presentado su solicitud de participación con anterioridad a la nueva publicación de las bases no han de presentar nueva documentación en este nuevo plazo de presentación de instancias que se abre con la publicación de las Bases rectificadas.

Respecto a los méritos de estos aspirantes, podrán optar por mantener la documentación acreditativa de los méritos aportada junto con su solicitud inicial, en cuyo caso dicha documentación se considerará válida a efectos de su valoración en la fase de concurso, sin necesidad de presentarla nuevamente, o bien actualizar o completar dicha documentación, presentando la correspondiente

documentación acreditativa en el plazo que se habilite al efecto, esto es, al finalizar la fase de oposición.

Aplicable para todos los aspirantes: la fecha máxima hasta la que se pueden haber obtenido los méritos valorables será la de finalización de presentación de instancias.

ANEXO I. PROCESO SELECTIVO CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

ESTE ANEXO SE HA DE CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS ASPIRANTES QUE NO HUBIERAN PRESENTADO INSTANCIA TRAS LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE LAS BASES

NO SE DEBEN APORTAR MÉRITOS. AL FINALIZAR LA FASE DE OPOSICIÓN SE ABRIRÁ PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS PARA AQUELLOS QUE HAYAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN.

Nombre: Apellidos:

DNI: Teléfono:

Domicilio:

CP: Población: Provincia:

Email a efectos de notificaciones:

EXPONGO: Que he tenido conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Moncofa para la realización de pruebas selectivas, por turno libre por sistema de concurso-oposición de cinco plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ y,

a) Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
b) Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
c) Que aporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases.
d) Que prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni me hallo con incapacidad para el desempeño de funciones públicas.

SOLICITO: Que me admitan en las pruebas selectivas de auxiliar administrativo por turno libre por el sistema de concurso-oposición.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señalo con una X la documentación que aporto)

-DNI/Pasaporte

-Titulación académica

-Tasa derechos de examen

☐ Tasa ordinaria

☐ Exenta. Personas con discapacidad igual o superior al 33%. Aportar certificado de discapacidad o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

☐ Tasa bonificada 50%. Personas en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa. Aportar certificado expedido por el ESPAI LABORA de situación de demanda (no DARDE) junto con la vida laboral.

Solicito efectuar el examen en:

☐ Castellano

☐ Valenciano

Así mismo, autorizo:

- Al Ayuntamiento de Moncofa a acceder a todos los registros necesarios para la comprobación de los datos relacionados.

- Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente, designado como email el señalado en el encabezamiento. (Se señala que para la práctica de notificaciones electrónicas se debe disponer de una dirección de correo y para el acceso a la sede se requiere un certificado electrónico válido).

Firma

Moncofa, ... de ..... de .....

Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moncofa (plaza constitución 1 o en la sede electrónica) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: valor normativo y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma constitucional. La organización territorial del Estado. La Corona. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias

Tema 2. La Administración Local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. El alcalde. La Junta de Gobierno. El Pleno. Composición, funcionamiento y atribuciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 3. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
El municipio. El término municipal, padrón de habitantes, el estatuto de los vecinos. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Derechos de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Políticas de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.

Tema 5. Los empleados públicos y el régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. La mesa de negociación, la plantilla, la RPT/catálogo de personal.

Tema 6: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los interesados. Capacidad, legitimación y representación. Términos y plazos.

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación

Tema 9. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de efectos del acto administrativo.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

Tema 11. Contratación pública y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tipos de contratos y procedimientos de licitación.

Tema 12. La organización y gestión administrativa de los Servicios Sociales en el ámbito local. Competencias municipales en materia de servicios sociales. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana."

Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto.

Tema 14. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 16. Los principios generales del ordenamiento tributario: objeto y ámbito de aplicación. Concepto, fines y clases de los tributos. La Potestad tributaria.
Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos.

Tema 17. La potestad sancionadora: concepto, significado y principios. La responsabilidad de la Administración pública: los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

Tema 18. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 19. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."

Tercero.- Convocar el inicio del proceso de selección.

Cuarto.- Publicar un extracto de las bases reguladoras en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá del cómputo del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretaria de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018,

de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde, La secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen.

Moncofa, 10 noviembre de 2026
Wenceslao Alós Valls, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04999-2026

MONCOFA

ANUNCIO DECRETO 2026-5001, FECHA 11/11/2026.

BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en desempeño de la Jefatura Superior del Personal de esta Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de formación de una bolsa para la provisión mediante nombramientos interinos del puesto de trabajo de Técnico/a de Juventud, por el sistema de concurso-oposición, conforme los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, clasificado en la escala de Administración Especial), subescala técnica, pertenecientes al Grupo A2.

Habiendo sido sometidas las Bases a Mesa de negociación el día 4 de noviembre de 2026

Visto el informe desde el punto de vista jurídico 2026-0175e emitido por el vicesecretario en fecha 6 de noviembre.

Visto el informe de fiscalización 2026-0109, emitido por la interventora delegada en fecha 9 de noviembre

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

RESUELVO,

Primero.- Levantar el reparo suspensivo 2026-0109, de fecha 9 de noviembre emitido por la interventora delegada.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo para nombramiento interinos del puesto de Técnico/a de Juventud, por el sistema de concurso-oposición, las cuales se desarrollan a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa para nombramientos de funcionarios interinos de Técnico/a de Juventud de la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A2, de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por el turno libre.

La naturaleza del puesto será de carácter funcionarial y la selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las características del puesto es la siguiente:

Puesto: Técnico/a de Juventud
Subgrupo: A2.
Naturaleza: Funcionario interino
Sistema selectivo: Concurso-Oposición
Jornada: 100%

La presente Bolsa sustituye las bolsas previas que pudieran estar vigentes.

Con carácter general, las funciones asignadas serán las derivadas de lo establecido en la línea de la subvención otorgada a tal efecto por el IVAJ en el marco del "Plan de financiación concertada con las entidades locales". De acuerdo con ello, se establecen las siguientes:

a) Informar y asesorar a las personas responsables de la concejalía competente en materia de juventud y al personal técnico, sobre las actividades, recursos, servicios, programas y convocatorias de la Generalitat que puedan interesar a las personas jóvenes.
b) Apoyar al trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el municipio, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afecten.
c) Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunidad Valenciana que inciden en la población joven, así como las actuaciones propias del área de juventud municipal.
d) Coordinarse con:

a. Las personas que trabajan en el área de juventud, en la que deberá integrarse, y en otras áreas del ayuntamiento.
b. El personal de los municipios beneficiarios de la misma línea de subvención. Si el municipio pertenece a una entidad beneficiaria de la línea S6030000 "Apoyo a la Xarxa Joven", trabaja en colaboración con la persona contratada por esta entidad.
c. Con el personal asignado al contrato de apoyo a la Xarxa Joven, de acuerdo con las instrucciones que facilite el IVAJ.
d. Con el IVAJ, participando en sesiones de formación y en las reuniones de coordinación que se establezcan.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL NOMBRAMIENTO

Formación de bolsa para nombramientos como funcionarios/as interinos/as.

La jornada, calendario y horario de trabajo será el establecido en las normas y convenios de aplicación al personal municipal del Ayuntamiento de Moncofa.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de30 de octubre y en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Satisfacer la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas en procesos de Selección de Personal del ayuntamiento de Moncofa.
f) Estar en posesión de Titulación universitaria de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio o se admitirá cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que se acredite tener 3 años de experiencia en el ámbito de la juventud y además formación específica en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario. . Para acreditar la experiencia de estos dos últimos requisitos, se presentará certificado en el que conste los criterios siguientes:

- Haber trabajado en administraciones o entidades públicas o privadas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años.
- Haber realizado formación en políticas integrales de juventud: másteres y cursos de posgrado, títulos universitarios o ciclos formativos que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías.
- Haber realizado el curso de dinamización de actividades de tiempo libre y/o de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.
- Haber realizado actividades de voluntariado de forma continuada en asociaciones juveniles. se deberán acreditar mediante certificados de servicios prestados en el ámbito de la juventud y documentación acreditativa de la formación en dicha materia.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, Anexo I, para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al alcalde-presidente de este ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias se acompañará:

a) Copia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.
b) Fotocopia de la Titulación académica.
c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) En su caso, documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales o fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias ni los que no se hagan constar en el Anexo I.
e) En su caso, documentación acreditativa oficial relativa a un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, no incapacitante para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, en su caso.
f) En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

Asimismo, junto con la solicitud de participación, deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la tasa, que, según la Ordenanza vigente, publicada en el BOP-CS 14/11/2015, modificada BOP-CS 16/09/2017 y BOP-CS 22/02/2024.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace: moncofa.gcm-ah.com/autoliquidaciones_moncofa/examen, pudiendo imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede.

La persona aspirante deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida.

Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

La falta de abono total o parcial de la cantidad indicada como derechos de examen se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión del procedimiento selectivo de la persona aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la vigente ordenanza fiscal:

1. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Para que resulte de aplicación la referida exención será requisito la presentación junto a la solicitud de participación, del original o copia compulsada del certificado de discapacidad o resolución

expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Gozarán de una reducción del 50% de la tarifa las personas se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa y acrediten tal extremo en el momento de presentar la solicitud de participación mediante certificación de situación de demanda expedido por el LABORA, y informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, ambos actualizados a fecha de presentación de instancia.

La referida reducción no se aplicará si la acreditación de la situación de desempleo se efectúa con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo segundo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y Portal de Transparencia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos así como la composición del Órgano Técnico de Selección (OTS).

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión.

El plazo para subsanar o presentar alegaciones será de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se dictará por la alcaldía Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional.

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la referida resolución se indicará el lugar y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

7.1 Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por:

-El Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación.
-Secretario: El de la Corporación o en quien delegue.
-Vocales: Tres vocales designados por la Alcaldía.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Para las pruebas específicas, el OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

7.2 Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del OTS alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

7.3 Constitución y actuación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta donde se harán constar las calificaciones, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El OTS calificador, así como los asesores y colaboradores, tendrán las siguientes categorías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:
Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A (actualmente, subgrupo A1 y A2) o categorías de personal laboral asimilables;
Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C (hoy, grupo B y C1) o categorías de personal laboral asimilables; y
Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E (hoy subgrupos C2 y AP) o categorías de personal laboral asimilables.

Si los miembros del OTS una vez iniciadas las pruebas son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del mismo, de manera que se impide

la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo. Estos nombramientos se publicarán en el Tablón de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa.

Sus actuaciones podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el recurso de alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la LPAC.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Para la resolución de los recursos el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. Si se presenta alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Fase de OPOSICION: constará de un ejercicio de carácter obligatorio, obteniendo una puntuación máxima de 70 puntos:

A.1. Primer ejercicio, de naturaleza teórica, obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de este ejercicio será de 70 puntos.

Consistirá en un examen escrito, tipo test, con una duración de 90 minutos, donde la persona aspirante deberá responder a:

70 preguntas tipo test. Se incluirán, además, preguntas de reserva.

Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

Valoración = 1 punto por cada respuesta correcta.

Este tipo test se valorará con un máximo de 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superar el ejercicio y continuar el proceso selectivo.

Fórmula de corrección:

$$Q = \frac{(A - E/3) \times P}{N}$$

Donde:
Q= Calificación de la fase de oposición
A= Número aciertos
E= Número errores
P= Puntuación máxima a obtener
N= Número de preguntas

Fase de CONCURSO:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos sobre el total del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio.

Sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos de las personas aspirantes será referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados en la declaración de méritos presentada en el Anexo I y debidamente acreditados por los aspirantes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación.

En el apartado de titulaciones, debe quedar acreditado y cumplimentado en el Anexo I qué titulación se emplea como requisito de acceso y qué titulación se emplea como mérito a puntuar en la fase de concurso.

El Órgano Técnico de Selección no estará vinculado por la calificación que cada aspirante se otorgue en su declaración de méritos del Anexo I.

La documentación acreditativa de los servicios prestados consistirá en originales o fotocopias del certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública, en el que se indique la Escala, subescala, grupo, subgrupo, contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión.

En todos los casos debe poder comprobarse mediante la documentación aportada, cuál es el puesto de trabajo desempeñado y durante cuánto tiempo se desempeñó.

En su caso, la documentación acreditativa de estar en posesión del mérito del valenciano. La documentación para acreditar este mérito será, certificación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente.

La valoración de esta fase es de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

B.1. A la experiencia profesional.

La puntuación máxima de este apartado es de 23 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto objeto de esta convocatoria, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

4 puntos por año trabajado, prorrateado a 0,33 periodo por mes. No se tendrán en cuenta los periodos inferiores al mes.

Se valorará la experiencia profesional por prestación de servicios como funcionario/a de carrera o interino/a o como personal laboral fijo o temporal en la Administración Pública Española en plazas de la Escala, Subescala, Clase y Grupo/subgrupo de la plaza convocada.

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la Administración Pública, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea.

B.2. Idiomas.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la consellería competente en materia de educación. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ *Pla antic*	*RD 967/1988*	*RD1629/2006*	Certificación MCER (LO 8/2013)/ *Certificació MCER (LO 8/2013)*	Puntuación baremos 1/ *Puntuació barems 1*
1º curso/ *1r curs*	1º Ciclo elemental/ *1r cicle elemental*	1º Nivel básico/ *1r Nivell bàsic*	1º de A2/ *1r d'A2*	0,01
2º curso/ *2n curs*	2º Ciclo elemental/ *2n Cicle elemental*	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ *2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic*	2º de A2 Certificado nivel A2/ *2n d'A2 Certificat nivell A2*	0,02
		1º Nivel Medio/ *1r Nivell mitjà*	1º de B1/ *1r de B1*	0,06
3º curso/ *3r curs*	3º Ciclo elemental Certificado elemental/ *3r Cicle elemental Certificat elemental*	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ *2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà*	2º de B1 Certificado Nivel B1/ *2n de B1 Certificat nivell B1*	0,08
4º curso/ *4t curs*	1º Ciclo superior/ *1r Cicle superior*	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ *Reválida/ Títol d'idioma*	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ *2n Cicle superior Certificat aptitut*	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ *2n Nivell superior Certificat nivell superior*	2º de B2. Certificado nivel B2/ 2n d'B2. *Certificat nivell B2*	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ *2n de C1. Certificat nivell C1*	0,70
			1º C2/ *1r C2*	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C/ *2n de C2. Certificat nivell C2*	1

B.3. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

B.4. Titulaciones académicas oficiales adicionales (máximo 2 puntos):

No se valorará como mérito aquella titulación que se haya presentado como requisito para ser admitido/a en el proceso selectivo.

No se valorará aquella titulación que no haya quedado cumplimentada en el Anexo I.

· Máster o posgrado que aborde total o parcialmente políticas de juventud y sus metodologías. (2 puntos)

Puntuación final de la fase de concurso. La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por el resultado de la siguiente ecuación:

Calificación fase de concurso = Calificación experiencia + Calificación idiomas comunitarios + calificación valenciano + titulaciones oficiales

Únicamente se valoran los títulos de máster de carácter oficial reconocidos por el ministerio competente en educación.

Acreditación por las personas aspirantes: mediante título oficial o certificado emitido por órgano competente.

Equivalencia de títulos: corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial del título.

El OTS, cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de los/as interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos. Para este caso, se concederá un plazo de entre diez días hábiles para la subsanación, para ello, el OTS publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

Las respectivas valoraciones obtenidas por cada aspirante en esta fase de concurso, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa. El anuncio de las valoraciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del OTS calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón, para la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El OTS examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La puntuación será de 0 a 100 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el OTS hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De acuerdo con esta relación, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado con mejor puntuación.

La calificación final del concurso oposición vendrá establecida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios más las obtenidas en la fase de concurso. El OTS expondrá al público en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y les concederá un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a ser definitivas, de presentarse reclamaciones el tribunal resolverá y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

En caso de empate el OTS propondrá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate se resolverá a favor del sexo infrarrepresentado y si persiste a favor del aspirante de mayor edad.

DÉCIMA.- FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo de la que formarán parte los aspirantes que hayan superado el proceso, siendo ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida por cada uno.

El Ayuntamiento, cuando exista la necesidad de cubrir el puesto, realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, lo que se notificará al interesado/a mediante sede electrónica.

La persona requerida dispondrá de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en sede electrónica para manifestar su conformidad con la propuesta de nombramiento formulada. En el caso de que la persona no manifieste su conformidad se entenderá que renuncia a la propuesta de nombramiento efectuado.

Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no atender a la propuesta de nombramiento efectuada, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en periodo de lactancia natural.
- Cuando el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone (no obstante, cuando la propuesta se realice para la provisión de una plaza vacante y renuncie a la misma se le excluirá de la bolsa si esa vacante propuesta era del 100% de jornada).

En los dos primeros casos (enfermedad grave o permiso por maternidad/adopción, embarazo...) el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando desactivado en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia

En el caso de estar desactivado por acreditar relación laboral, se podrá volver a activar cuando el aspirante lo desee, comunicando formalmente dicha activación al Ayuntamiento convocante.

Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente en las dos primeras excepciones, así como resolución de nombramiento o contrato laboral.

No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes al 100% de jornada. En caso de estar ocupando vacantes a jornadas parciales sí que procedería el llamamiento.

Finalizada la vigencia del nombramiento, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado y siempre y cuando no esté prestando servicios.

De todo ello, se dejará en el expediente.

Con carácter general habrá de aportarse:

- Certificado Médico Oficial o declaración responsable en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado antecedentes penales
- Certificado delitos naturaleza sexual (en caso de tratamiento con menores)

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Moncofa.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Moncofa en base al principio de transparencia que rige este proceso. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuesto previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Moncofa podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente).

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento a través de instancia en la Sede Electrónica.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a la publicación ante la Alcaldía.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el territorio de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

c) Contra cuantos actos administrativos se deriven de la presente, se podrán interponer por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/198, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. FORMACIÓN DE BOLSA.

Nombre: Apellidos:

DNI: Teléfono:

Domicilio:

CP: Población: Provincia:

Email a efectos de notificaciones:

EXPONGO: Que he tenido conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Moncofa para la realización de pruebas selectivas, por turno libre por sistema de concurso-oposición de una bolsa de TÉCNICO/A DE JUVENTUD:

a. Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
b. Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
c. Que aporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases.
d. Que prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni me hallo con incapacidad para el desempeño de funciones públicas.

SOLICITO: Que me admitan en las pruebas selectivas de TÉCNICO/A DE JUVENTUD jurídico por turno libre por el sistema de concurso-oposición.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señalo con una X la documentación que aporto)

☐ DNI

☐ Titulación académica (indicar qué titulación se aporta como requisito)
.....

☐ Tasa derechos de examen

☐ Tasa ordinaria

☐ Exenta. Personas con discapacidad igual o superior al 33%. Aportar certificado de discapacidad o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

☐ Tasa bonificada 50%. Personas en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa. Aportar certificado expedido por el ESPAI LABORA de situación de demanda (no DARDE) junto con la vida laboral.

☐ Méritos. Documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos relacionados, mediante originales o copias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten ni se acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

FASE DE CONCURSO. MÁXIMO 30 PUNTOS (deben hacerse constar con la puntuación conforme las bases valoradas por el aspirante):

1. Experiencia profesional. Máximo 23 puntos.

Por cada año completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en la misma escala y subescala, y en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que en el exigido en estas bases. 4 puntos por año trabajado, prorrateado a 0,33 periodo por mes, no valorándose los períodos inferiores al mes. No se puntuará la experiencia en puestos del sector privado.

Puesto de trabajo	Tiempo trabajado	Puntuación	Por el tribunal

Puntuación total en este apartado (B.1)		

2. Idiomas. Máximo 1 puntos.

Titulación	Puntuación	Por el tribunal

Puntuación total en este apartado (B.2)		

3. Valenciano. Máximo 4 puntos.

Titulación de mayor grado	Puntuación	Por el tribunal

Puntuación total en este apartado (B.3)		

B.4 Titulaciones superiores. Máximo 2 puntos (NO INDICAR LA TITULACIÓN QUE SE HA APORTADO COMO REQUISITO DE ACCESO)

Titulaciones académicas	Puntuación	Por el tribunal

Puntuación total en este apartado (B.4)		

Total puntuación fase concurso (suma de los distintos apartados B.1.+B.2.+B.3.+B.4)		

Solicito efectuar el examen en:

☐ Castellano

☐ Valenciano

Así mismo, autorizo:

. Al Ayuntamiento de Moncofa a acceder a todos los registros necesarios para la comprobación de los datos relacionados.

. Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente, designado como email el señalado en el encabezamiento. (Se señala que para la práctica de notificaciones electrónicas se debe disponer de una dirección de correo y para el acceso a la sede se requiere un certificado electrónico válido).

Firma

Moncofa, ... de ..... de .....

Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moncofa (plaza constitución 1; sede electrónica) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

ANEXO II. TEMARIO
Materias Generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional y la reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat. Les Corts. El Presidente. El Consell. Otras instituciones: Sindic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Competencias. Administración Local. Reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: concepto y principios constitucionales que la informan. La personalidad jurídica de las administraciones públicas y principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos y competencia. Los convenios. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, alcance y jurisprudencia constitucional. Garantía institucional de la autonomía local.

Tema 5. La transparencia y buen gobierno en la actividad pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal: normativa aplicable y principios generales. Derechos de las personas afectadas.

Tema 7. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio. Concepto y elementos.

Tema 8. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 9. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 11. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. Convalidación, conversión y conservación. Revisión de oficio del acto administrativo. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases y procedimiento administrativo en vía de recurso. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. La notificación: contenido, plazos y práctica en papel y a través de medios electrónicos.

Tema 14. Hacienda pública: principios constitucionales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales.

Tema 15. El sistema de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Características del daño indemnizable. Relación de causalidad y criterios de imputación. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. La potestad sancionadora: concepto y fundamentación. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. La ordenación legal de la potestad sancionadora. Los procedimientos administrativos sancionadores.

Tema 16. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. Autorización del gasto y ordenación de pagos.

Tema 17. Función pública. Concepto y clases de personal al servicio de la Administración Pública. Estructura y planificación de la función pública. Acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo.

Materias Específicas.

Tema 18. Los contratos del sector público: los principios generales. Las partes en los contratos del sector público.

Tema 19. Los contratos del sector público: elementos, tipos y clasificación de los contratos. Formas de adjudicación.

Tema 20. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Tema 21. El instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

Tema 22. Recursos y servicios para la juventud del instituto Valenciano dela Juventud. La estrategia Valenciana de Juventud. "la Xarxa jove".

Tema 23. Funciones y competencia de la Administración local en materia de juventud.

Tema 24. La evaluación de políticas, planes, programas y actividades juveniles.

Tema 25. Información juvenil. Los diferentes servicios de información juvenil, características y funcionamiento.

Tema 26. Las personas jóvenes como informadores juveniles y agentes de cambio entre sus iguales. Programa Corresponsales.

Tema 27. Juventud y nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Las nuevas tecnologías como una oportunidad de dinamización juvenil. Las redes sociales como herramienta de comunicación.

Tema 28. Participación juvenil en el ámbito local. Definición, estructuras y fomento de la participación y asociacionismo juvenil. "Fòrum jove".

Tema 29. Órganos de representación de las organizaciones de la juventud. Consejo de la Juventud.

Tema 30. Problemática actual del colectivo juvenil. Drogodependencias. Formación. Empleo. Emancipación.

Tema 31. Juventud y empleo. Fuentes y recursos de información para el empleo.

Tema 32. Autonomía joven. Retos, objetivos y medidas.

Tema 33. Participación y educación en valores. Retos y medidas para el impulso del asociacionismo y voluntariado.

Tema 34. La función de la música como dinamizadora social de la gente joven. La formación y la promoción musical. Los locales de ensayo municipales.

Tema 35. La Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. Derechos de la ciudadanía. Obligaciones de las administraciones públicas.

Tema 36. Fomento de la participación en la puesta en marcha de talleres y actividades de carácter formativos y/o de ocio educativo y tiempo libre. Llamada a proyectos.

Tema 37. Fomento de la creación artística entre jóvenes. Dinamización de la creación y difusión artística.

Tema 38. La cultura urbana. Los nuevos medios de expresión artística.

Tema 39. Acciones de sensibilización y prevención en el ámbito de la salud juvenil. Jóvenes y salud psicológica. Estrategias de intervención.

Tema 40. Protección del menor en el ámbito deportivo y de ocio. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 41. La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre: objeto, concepto y principios generales.

Tema 42. La Ley general de Subvenciones 38/2003: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 43. Reintegro de las subvenciones y su procedimiento. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 44. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 45. La Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 46. Programas y objetivos de Juventud europeos. Programa Erasmus +.

Tema 47. La Carta Europea de la información Juvenil.

Tema 48. La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 49. Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios generales y objetivos.

Tema 50. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad."

Tercero.- Convocar el inicio del proceso de selección.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el BOP de Castellón, siendo la fecha de este anuncio la que servirá del cómputo del plazo de presentación de instancias, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa, 11 noviembre 2026.
Alcalde,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05150-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7334/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 55/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 1. Gastos de personal	50.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	50.000,00 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026
Alcalde-Presidente
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05151-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7080/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 53/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 6. Inversiones reales	32.980,98 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	32.980,98 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026
Alcalde-presidente, Wenceslado Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05157-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7518/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 58/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 9. Pasivos financieros	22.100,00 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	11.046,96 euros
TOTAL	33.146,96 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	33.146,96 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026.
Alcalde-presidente,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05158-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7523/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 59/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 6. Inversiones reales	17.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	17.000,00 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026.
Alcalde-presidente,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05153-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7495/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 56/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Leyreguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	623.580,22 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	623.580,22 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026
Alcalde-presidente
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05155-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Exp. 7498/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos número 57/2026, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 6. Inversiones reales	5.687,00 euros
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.534,95 euros
TOTAL	8.221,95 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	8.221,95 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, 23/11/2026
Alcalde-presidente
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05152-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación inicial del expediente modificación de créditos nº 031/2026 en la modalidad de créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Expediente 2026/6387Y

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 031/2026 del Presupuesto General, en la modalidad de créditos extraordinarios financiada con Remanente de Tesorería para gastos Generales, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,
https://sede.peniscola.org/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EXPOSICION

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñíscola, 23 de noviembre de 2026
Alcalde-Presidente, Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05138-2026-U

TODOLELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.-	INVERSIONES REALES.	28.118,53	28.118,53
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.118,53	28.118,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.-	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Todolella, a la fecha de la firma que consta al margen, 20 DE NOVIEMBRE DE 2026.
El Alcalde, JAVIER QUEROL PLANA
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04978-2026

VINARÒS

Expediente: 9557/2026
Data: 11 de novembre de 2026

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 2026-4673, de fecha 11 de noviembre de 2026, se ha resuelto delegar en el concejal GUILLERMO ALSINA GILABERT las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 13 de noviembre de 2026, a las 17.00 horas en el salón de plenos del ayuntamiento, entre los siguientes contrayentes: R.C.C i M.R.B.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo que dispone el artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La alcaldesa
Mª Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 11 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04979-2026

VINARÒS

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto n.º 2026-4678 de fecha 11 de noviembre de 2026, el Padrón correspondiente a la Tasa por utilización privativa del dominio público en el mercado municipal de Vinaròs, correspondiente al segundo semestre de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 1 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran el los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos a través de los edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102,3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costa que se produzcan.

Vinaròs, 11 de noviembre de 2026
Maria Dolores Miralles Mir, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04997-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD CON OBRAS, DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL " LES SOTERRANYES"

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el «Proyecto Básico y de Ejecución de Actividad con Obras. Campo de Tiro Municipal Les Soterranyes», suscrito previo encargo municipal por Joan Manuel Solsona Vizcarro, visado con número CS02357-26, y con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.554,82 €), IVA incluido.

SEGUNDO. La aprobación del proyecto habilita la ejecución de las obras. La puesta en funcionamiento del campo de tiro requerirá la acreditación de su correcta ejecución de conformidad con el proyecto aprobado y las autorizaciones sectoriales concedidas, mediante certificación técnica final, así como, la formalización de la correspondiente declaración responsable prevista en la normativa de espectáculos públicos.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes

RECURSOS:
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Vinaròs, 12 de noviembre de 2026
MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05142-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-1513, de 19 de noviembre de 2026: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTENSIVA en el Consorci Hospitalari Provincial Universitari de Castelló (CHPUCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPUCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Medicina Intensiva, existen y vista la situación de necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 17 de noviembre de 2026.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPUCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPUCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPUCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPUCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998,de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los articulo 10 y 11 de TRLEBEP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPUCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima séptima de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTENSIVA en el CHPUCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPUCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación

de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura en Medicina y Cirugía General y especialidad en Medicina Intensiva.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (https://portal.seg-social.gob.es/); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2) 0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2) 0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1) 1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2) 1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorci Hospitalari Provincial Universitari de Castelló (www.hospitalprovincial.es), acceso “SEDE ELECTRÓNICA” (https://chpcs.sedelectronica.es), opción “Catálogo de Trámites”, carpeta “Bolsa de Empleo Temporal”, según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.

• Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.

• Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

• Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPUCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de veinte días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorci. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPUCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPUCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPUCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas la tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPUCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPUCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorci en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón, a 19 de noviembre de 2026.

p.d. Acuerdo de delegación de atribuciones de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, modificado por Acuerdo de 24 de julio de 2024 publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2024 (DOGV núm. 10024, de 14 de enero de 2025).

Matias Real López, Director Gerente.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04993-2026

APS NOTARIOS

ANUNCIO SUBASTA

Yo, JOAQUIN SERRANO YUSTE, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón,

HAGO SABER:

Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta notaria con el número 2834 de mi protocolo corriente del año dos mil veintiséis, instado por la mercantil DOVELA PROYECTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA, por medio de la presente y de conformidad con el articulo 129 de la Ley Hipotecaria se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1º Finca objeto de subasta:

URBANA.- NUMERO OCHO. VIVIENDA del tipo A, sita en la SEGUNDA PLANTA alta la de la derecha mirando la fachada de la calle Hernán Cortes, del edificio en la Playa de Moncofa (Castellón) Calle Hernan Cortés, 1AB, con fachadas a la Calle Isaac Peral, número dos y cuatro y Avenida del Puerto número quince; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de treinta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Calle Hernán Cortés: frente, dicha calle; derecha, José Franch; izquierda, vivienda del tipo B de la misma planta; y fondo, vivienda del tipo B de la misma planta, pasillo rellano de acceso y hueco de la escalera.

CUOTA.- 4,15 por ciento.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad número Tres de los de Nules, finca registral 28.287 de Moncofa, CRU 12016000932635.

REFERENCIA CATASTRAL.- 5697415YK4059N0008HU.

SITUACION POSESORIA.- Se desconoce.

VIVIENDA HABITUAL.- No es la vivienda habitual del deudor.

2.- Lugar de celebración: La única subasta se realizará de forma electrónica a través del Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.- Fecha y hora de inicio/fin. La única subasta dará comienzo el día quince de diciembre de dos mil veintiséis a las 10,00 horas y finalizará el día cuatro de enero de dos mil veintisiete a las 10,00 horas.

4.- Tipo de la subasta: El tipo que servirá de base para la subasta se fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (154.313,29 €)

4.- Depósito a licitar. Los interesados deberán consignar previa-mente un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta a través de los mecanismos del portal de subastas.

4.- Documentación: la documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse de lunes a viernes de

10:00 a 14:00 horas, en la propia Notaria (Plaza Cardona Vives, 10 de Castellón) entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.- Condiciones generales:

Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Los postores deberán ajustarse a lo previsto en la legislación notarial y de la Ley de Enjuiciamiento Civil supletoria para el Portal de Subastas del BOE.

Castellón a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

Joaquín Serrano Yuste, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón de la Plana.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05141-2026-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

E D I C T O

Asunto: Modificación del presupuesto del Consorcio de competencia del Consejo Rector, concesión de créditos extraordinarios n.º 3/2026.

Resultando que el Consejo Rector del Consorcio del Pacto por el Empleo de la Plana Baixa aprobó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, la modificación del Presupuesto 2026 en las modalidades de concesión de créditos extraordinarios nº 3/2026.

Resultando que durante el periodo de exposición pública establecido no se ha presentado reclamación alguna a los citados expedientes por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Se procede a la publicación del resumen por capítulos de los mismos, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 3/26				
1.- Créditos a aumentar				
Partida	Denominación	Proyecto	Importe	Doc. Ext
24105/131	Retribuciones básicas EMPACE 2025-2026	2025EMPACE	10.040,65	735
24105/16000	Seguridad social EMPACE 2025-2026	2025EMPACE	3.240,86	735
920/13000	Retribuciones básicas servicios generales	.....	3.041,50	735
920/16000	Seguridad social servicios generales	.....	982,41	735
	Total aumentos		17.305,42	
2.1- Financiación con remanente de tesorería				
Concepto	Denominación	Proyecto	Importe	Doc. Mpiaum
87000	Remanente tesorería gastos generales	.....	17.305,42	736
	Total financiación remanente		17.305,42	
	TOTAL FINANCIACIÓN EXPEDIENTE		17.305,42	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Vall d'Uixó, 20 de noviembre de 2026
Presidente, Jorge Garcia Fernández